



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"**

**EL CAPITAL MONOPOLISTA EN
MEXICO**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MIGUEL ANGEL LIRA SANCHEZ

ACATLAN, EDO. DE MEX.

1982



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

Realizar un trabajo de investigación no es tarea fácil, es por eso necesario la elección de un tema de tesis de interés, importancia y motivación para el alumno. Esa elección facilita o dificulta el desarrollo del mismo.

Un tema que haya despertado el interés en el estudiante lo motivaría para una adecuada elaboración del trabajo siendo esto reflejado en la importancia obtenida por la tesis realizada.

Elegimos como base para esta tesis una situación actual de suma importancia; problemas si se enfocan desde ciertos puntos de vista y solución cuando el en

foque es distinto; el Monopolio, que va a ser analizado desde diferentes cuestiones.

El Monopolio se asemeja al pecado, todo mundo lo condena pero pocas personas tienen claridad respecto a que es lo que combaten. Al igual que el pecado debemos conocerlo para hablar validamente de El y saber que cosa habrá de hacerse al respecto.

Pero no siempre resulta un problema, en ocasiones es una solución; esto lo vemos claramente cuando el estado acapara una actividad con el fin de beneficiar el interés colectivo limitando al particular quien persigue siempre un interés individual.

Nuestro trabajo de investigación consta fundamentalmente de cuatro capítulos, en el primero se explica el significado del termino Monopolio, su clasificación tomando en cuenta diferentes criterios. Así como las formas de organización Monopolística entre las cuales se menciona El Trust, Holding, Cartel, Conglomerados etc.,

En el segundo capítulo se hace un análisis de las empresas transnacionales, empresas sumamente importantes en la vida económica de los países y las de más relación con la organización monopolista.

En el tercero se habla sobre el capitalismo del Estado y se reflexiona sobre la forma como esa Institución Jurídica utiliza este fenómeno económico y social ya sea para aplicar su campo de acción o limitar la actividad particular sometiéndola a control estatal.

En el cuarto se analiza los antecedentes que dieron principio al Monopolio, estrictamente en México ya que consideramos que todo trabajo de tesis sin antecedentes de esta naturaleza carecería de la importancia de la misma.

Procuramos en este trabajo alejarnos un poco del enfoque estrictamente jurídico, pues si bien cierto el Monopolio cuenta efectos sociales importantes los cuales deben ser regulados por la norma, también lo es que sus principales consecuencias son económicas, aspecto que no puede dejarse de lado y juntamente al jurídico permitirán una visión más clara sobre el asunto.

Al someter nuestro trabajo a un examen profesional, estamos conscientes de la importancia que este tiene, es por eso necesario haber puesto todo el empeño suficiente para realizar un tema interesante

que respondiera a la inquietud que como estudiante -
tenemos.

No la hicimos con la intención de obtener sólo
un título profesional, sino con la idea de hacer al
go valioso que sirva a las futuras generaciones.

CAPITULO 1

1.1. CONCEPTO DE MONOPOLIO

Etimologicamente la palabra monopolio se deriva de los vocablos griegos "MONOS", que significa "UNO", y "POLEO" que quiere decir vender.

La conjunción de ambos nos dan por resultado, - uno vende.

Existen diversas definiciones sobre monopolio, entre las cuales encontramos las siguientes:

"El monopolio es una forma de concentración capitalista, en la industria o en el comercio y aún en la propia actividad estatal que logra el control de esas actividades y le permiten imponer los precios y el régimen económico general" (1).

"Es el privilegio concedido en favor de una -- persona, corporación, sociedad o de un gobierno, de fabricar o de vender ciertos productos o de prestar ciertos servicios de carácter público, con exclusión de toda concurrencia o competencia" (2).

CLASIFICACION DE LOS MONOPOLIOS

- a) *Monopolios Públicos y Privados, según pertenezcan al Estado, que los administrará con fines de bienestar colectivo por medio de órganos especiales, o sea propiedad de personas físicas o legales que los explotan con la finalidad de obtener beneficios.*
- b) *Locales, Nacionales o Internacionales por la extensión geográfica del mercado sobre el cual ejercen su poder.*
- c) *Sociales. Se basan en disposiciones legales dictadas por el Estado o en ventajas y privilegios especiales concedidos por otros monopolios. Su existencia se permite porque se considera que constituyen medios propios para alcanzar ciertos fines de interés colectivo. Así, por ejemplo, las patentes y los derechos de autor, tienen por objeto estimular las invenciones y la creación literaria, artística o científica. Son por tiempo limitado porque se juzga que, durante el lapso de duración, el autor o inventor protegido por ellos logrará la justa retribución de sus esfuer-*

zos y que, una vez que ha obtenido ésta, el interés social exige que el fruto de la capacidad - - creadora individual pase a ser del dominio público.

Las patentes engendran diversas clases de monopolio:

- 1) Monopolio del Artículo patentado, que sólo - puede ser vendido por el títular de la patente.
- 2) Monopolio del producto que se elabora con el artículo patentado.
- 3) Monopolio de otras mercancías que han de usarse con dicho artículo y que el monopolio exige que se le compren a él y no a sus competidores, como expresa condición para venderlo.

"Las 'marcas de fábrica' son monopolios en - el sentido de que la ley impide que cualquiera - que no las haya registrado las copie o las imite; sin embargo, su eficacia protectora es menor que la de las patentes, y que el fabricante puede persuadir a cierto grupo de compradores que los géneros que ostentan su marca son pregeribles a los de las otras marcas" (3).

- d) También sean de Consumo o bien Fiscales. Según el propósito que el Estado persigue al sancionar la creación de los monopolios, pueden ser éstos de "Consumo" o "Fiscales". Cuando su intención, al monopolizar la producción o la venta o ambas, de un artículo o de un servicio es la de regular la oferta de él para influir sobre su consumo, el resultante será el consumo. Tal sucedería, por ejemplo, en caso de que se estancara el comercio de las bebidas embriagantes con el fin de restringir el uso de ellas. Si el objetivo que persigue es el proporcionarse ingresos, el monopolio sería fiscal. En uno y otro supuesto la empresa que se cree puede ser monopolio público, o un monopolio privado.
- e) Monopolio de Hecho. Es el resultado de la lucha entre varios concurrentes que se resuelve en favor del más apto o del más fuerte, obligando a los demás a desaparecer o absorbiéndolos en su propia organización.
- f) Monopolios Naturales. Originados por circunstancias que no dependen exclusivamente de la voluntad individual; muchas veces surgen cuando la ac-

tividad productiva se desarrolla en condiciones -
tales que hacen la competencia ruïnosa. Verbigra-
cia la empresa que produce vino proveniente de -
una clase especial de uva que solamente se da en
una limitada ñrea de terreno de calidad particu--
lar, para que se de esto debe reunirse por lo re-
gular tres condiciones:

- 1) La mercancía o el servicio producido ha de -
ser tal que la menor diferencia en el precio
de venta induzca a los compradores a prefe--
rir a un vendedor entre los demás.
- 2) La actividad productiva debe ser de tal natur
raleza que imposibilite el establecimiento -
de un gran número de empresas dedicadas a -
ella, o porque solo sea costeable cuando se
produce desde el principio en gran escala, o
porque existan dificultades físicas que impid
an la multiplicación de instalaciones pro--
ductoras.
- 3) La cuantía del capital fijo necesario tiene
que ser muy grande con respecto de la del cap
ital circulante; ferrocarriles.

g) Servicios Públicos. Cuando se hallan reunidas -

estas condiciones en una actividad productora - - cualquiera, el monopolio emerge, de modo natural, como efecto espontáneo de las circunstancias, aunque el Estado no haga nada por favorecer la aparición de él. "La función que entonces incumbe a éste desempeñar, en defensa del interés colectivo es de regularlo, y la forma en que con mayor frecuencia la ejerce, consiste en la creación de los llamados "Servicios Públicos". Para el establecimiento de un servicio público se requiere la conciencia de dos requisitos: La presencia de circunstancias capaces de originar un monopolio natural en la actividad productiva correspondiente; y el hecho de que ésta tenga como la producción de mercancías o servicios destinados a satisfacer necesidades sociales de especial importancia. Los privilegios que los servicios públicos suponen invariablemente, implican obligaciones para los concesionarios, que pueden resumirse así: Han de rendir el servicio o vender la mercancía que produzcan a cuantos los demanden, hasta el límite máximo de su capacidad productora, o sea hasta el límite más allá del cual la producción les reporta-

ria pérdidas; no harán discriminaciones entre los demandantes" (4).

FORMAS DE ORGANIZACION MONOPOLISTA

"Se presentan varios tipos de monopolio especialmente daremos a conocer los grandes monopolios en los E. U. A. punto de partida capitalista en el siglo XIX, el primer gran monopolio fue la Standard Oil Company (OHIO) en 1870 considerada propiamente el origen del monopolio a nivel internacional. John D. Rockefeller es el personaje central, Rockefeller se inició en el negocio petrolero en 1865 al asociarse a Samuel Andrews y después se asoció Henry M. Flager y así la empresa tomó el nombre de Rockefeller, Flager and Andrews" (5).

Con el éxito que tuvo esta empresa Rockefeller cambia a una Sociedad Anónima y surge así la Standard Oil Company (OHIO) en el año de 1870 con un capital de un millón de dólares (cifra elevada para esa época). "Rockefeller y sus socios procedieron luego a absorber la mayor parte de los negocios petroleros independientes, con lo que aumentaron su dominio so-

bre la industria, al grado de convertirse en un verdadero monopolio del negocio petrolero. Un paso importante en este proceso de Monopolización del petróleo fue la constitución, en 1879, del primer Trust de los Estados Unidos, el Standard Oil Trust. Así nace el Trust, una de las muchas formas monopólicas. Este Trust fue ideado por Samuel C.T. Dodd, abogado al servicio de Rockefeller" (6).

Los rasgos esenciales de este Trust fueron los siguientes: los accionistas de la Standard Oil (OHIO) y los de las empresas afiliadas a la empresa, convinieron en canjear sus acciones por "Certificados Trust" de la Standard Oil Trust, resultado de ello, que los accionistas cedían el control de sus empresas al Trust, manejado por un Consejo de Fiduciarios formado primero por tres personas y luego por nueve (de los cuales John D. Rockefeller era la figura central); a cambio obtenían el poder disfrutar de las utilidades del conjunto de las empresas incluidas en el Trust.

A través de este expediente (el Trust), Rockefeller logró afianzar el monopolio de la actividad petrolera en los Estados Unidos en esa época.

El Holding es, en esencia, una empresa cuyo negocio consiste en adquirir acciones de compañías de operación en alguna o varias líneas industriales, o de otro tipo, con el fin de controlarlas desde un solo puesto de mando, imprimiéndoles una política que convenga a los intereses de quienes dominan a la - - Holding Company. Es, por lo tanto, una forma de organización claramente monopolista. La Holding Company permite, además del control de una amplia variedad de empresas de operación, obtener mayores rendimientos por cada dolar invertido, no solamente por las ventajas que reporta el monopolio que se logra (para los que la controlan), sino porque con frecuencia se requiere una inversión relativamente reducida para controlar muchas empresas mediante la compra de paquetes de acciones comunes que permiten dominarlas. Esta última ventaja se amplía con la formación de una Holding Company de "segundo grado", es decir, una compañía que controle a varias Holding Companies a la vez. Como ejemplo citaremos a la Celatino, que es una Holding Company de la Celanese Corporation of America a través de la cual se controlan varias de las filiales que operan en México, Colombia y otros

otros países latinoamericanos.

"El Cartel es un convenio escrito firmado por - empresas de un ramo determinado, mediante el cual se comprometen a adoptar una serie de medidas comunes - en relación a uno o varios aspectos importantes de - su negocio, con vistas a asegurar el control del ramo o la defensa común de sus intereses. Las empresas - signatorias del Cartel siguen manteniendo su independencia, y solo tienen que operar de acuerdo con las estipulaciones a que se han comprometido.

El Cartel puede referirse principalmente a alguno o varios de los problemas siguientes:

- 1) Fijación de cuotas de producción; persigue la finalidad de restringir la producción a un nivel determinado, para ajustar la oferta a una demanda dada y lograr elevar el precio o mantenerlo a un nivel conveniente para los miembros del Cartel" (7).
- 2) División del mercado, por territorios.
- 3) Fijación de precios.
- 4) Uso común de patentes.

Generalmente, el Cartel de fijación de cuotas de producción incluye también el de la fijación de

precios ya que la distribución de cuotas es solamente un medio para restringir la oferta y mantener precios que aseguren las utilidades que persiguen los integrantes del Cartel. Las cuotas son fijadas generalmente sobre la base de distribuir una cifra tope entre los signatarios, en proporción a la producción que cada uno de ellos haya logrado durante un año, o período de varios años que se tome como base.

Esto significa que, dentro del Cartel, se mantiene la misma posición relativa de cada uno de los signatarios conforme a su importancia anterior al convenio.

Estos tipos de Cartels se han utilizado sobre todo en relación a la producción de materias primas en donde con frecuencia hay la tendencia a que la producción exceda a la demanda efectiva, especialmente en épocas de depresión económica. Se han formado organizaciones de Cartels de productores; en México tenemos el caso típico de Azúcar, S.A., formado durante la depresión de 1929-32 y que ahora subsiste con el nombre de Unión Nacional de Productores de Azúcar (UNPASA).

El Cartel de "cuotas" y de "precios" es considerado como un tipo de organización monopolista no muy rígida, y de efectividad limitada, debido a varios factores. En primer lugar, como no logra incluir a todos los productores del ramo respectivo, los que quedan fuera del convenio no están sujetos a las disposiciones de restringir la producción, lo que dificulta el logro de mantener la oferta total dentro del tope fijado por el Cartel y otros factores, si logra que los precios tiendan a elevarse los productores no sujetos al Cartel aprovechan al máximo la coyuntura elevando su producción, con lo cual limitan los beneficios de los integrantes del Cartel. Finalmente aún los miembros del Cartel, al ir mejorando los precios tienden a exceder sus cuotas (a espaldas del Cartel), con lo que a la larga, puede resultar inoperante el Cartel mismo.

El Cartel constituye un instrumento monopolista importante para el control de los mercados mundiales (también internos) de parte de las grandes empresas de distintos países. Mediante acuerdos de Cartel, grandes empresas norteamericanas han logrado afianzar su control sobre el mercado latinoamericano y de

otras regiones, dividiéndose el mercado mundial con las grandes empresas alemanas, británicas y de otros países.

El Cartel de "patentes" consiste en un convenio escrito sobre el uso de patentes de los signatarios, sobre determinadas bases. Un ejemplo de este tipo de Cartel, entre muchos otros, es el firmado por los dos más importantes productores de equipo eléctrico y de lámparas incandescentes en los Estados Unidos: La General Electric del Grupo Morgan y la Westinghouse Electric del Grupo Mellon.

El Cartel estableció el "Mutuo Reconocimiento de las Patentes de cada uno de los signatarios y el derecho, sujeto a ciertas normas, de usarlas de manera mancomunada. Se fijaron precios y se dividieron los mercados entre los dos signatarios.

"Otra Gran Forma Monopolística es la llamada: Fusión, es una de las formas más utilizadas para monopolizar la economía por parte de grandes capitalistas, es la fusión, en una sola empresa, de dos o más compañías. Las empresas fusionadas pierden su individualidad e independencia y pasan a formar parte de la nueva gran empresa como simples divisiones, e in-

cluso perdiendo totalmente su identificación anterior" (8).

Entrelazamiento de Consejeros. Otra forma importante mediante la cual los grandes magnates logran ampliar su dominio monopolista sobre ramas importantes de la economía, amplio número de empresas. Los principales miembros del Consejo de Administración de los grandes bancos se encuentran entrelazados participan juntos en el Consejo de una misma empresa en una variedad de compañías bancarias, industriales, comerciales, de transporte, mineras, etc. y con frecuencia se entrelazan en dos o más de las grandes empresas que dominan un ramo determinado.

Los efectos monopolistas del entrelazamiento de consejeros se aprecia en toda su intensidad cuando tiene lugar en dos o tres empresas mayores de un ramo determinado y los consejeros de que se trate corresponden a algunos de los grandes grupos financieros.

"Compra de Empresas

La compra de una empresa independiente puede llevar a la fusión de la misma con la compañía compradora y a la pérdida de su identidad; también puede

dar lugar a la desaparición total de la empresa adquirida cuando la compra tiene por objeto eliminarla, porque así convenga a la compradora; sin embargo, el caso más frecuente consiste en la compra de empresas independientes que siguen operando con su misma "razón social", pero bajo el control de la compañía compradora" (9). Como ejemplo podemos hacer notar: la Philco fue adquirida por la Ford y continúa operando con la misma razón social, la United Fruit adquirió en México la Clemente Jacques, que sigue operando bajo el mismo nombre.

La absorción de empresas independientes es otra importante forma de aumentar el control monopolista por parte de las grandes compañías, este instrumento se ha utilizado constantemente a lo largo del proceso de monopolización de la economía y, en años recientes, se ha intensificado en escala mundial.

"Los Conglomerados. Consistente en un enjambre de empresas de una amplia variedad de actividades económicas, que son controladas por una gran empresa. La tendencia actual hacia la formación de conglomerados es notoria, pues una a una las grandes empresas van ampliando sus ramificaciones no solamente en la

línea original de sus actividades y en las relacionadas con ellas, sino en muchas otras de índole muy diversa" (10).

Los conglomerados se han extendido al exterior, teniendo como caso típico, en México, el de la Anderson Clayton que, además de seguir figurando como la primera en el ramo de algodón, se ha ampliado a la fabricación de aceites comestibles (ACCO), margarina (Primavera), harinas para repostería (Pronto), gelatinas (Pronto), alimentos balanceados para animales (Api Aba), dulces (Luxus) e incluso ha instalado - granjas agrícolas.

Tenemos otros tipos de Monopolio:

Duopolio.- Cuando dos empresas influyen en forma determinante en el precio de un bien.

Oligopolio.- Cuando un grupo de empresas controla el mercado de un bien o servicio.

Monopsonio.- Cuando un solo comprador o grupo puede influir en forma determinante en el precio de un bien o servicio.

CITAS AL PRIMER CAPITULO

- 1.- Serra Rojas, Andrés.
"Derecho Administrativo".
Porrúa, México, 1961
- 2.- A. Baran, Paul M. Sweezy, Paul.
"El Capital Monopolista".
- 3.- Zamora, Francisco.
"Tratado de Teoría Económica".
México, 1953.
- 4.- Ceceña, José Luis
"El Imperio del Dólar"
El Caballito, México, 1977.
- 5.- IBID, Pág. 20
- 6.- IBID, Pág. 21
- 7.- Careaga V., Juan Antonio
"LA Investigación Tecnológica en el Desarrollo -
Industrial de México".
ENEP Acatlán, UNAM, México 1982.
- 8.- A. Baran, Paul M. Sweezy, Paul. Op. Cit. Pág. 115
- 9.- A. Samuelson, Paul.
"Curso de Economía Moderna"
Aguilar, Nueva York, 1948.
- 10.- IBID, Pág. 80.

CAPITULO 2

CAPITAL MONOPOLISTA PRIVADO (IMPERIALISMO)

2.1. TESIS DE LENNIN.

Lennin en su libro "El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo" es el primero que plantea y analiza lo que es el imperialismo y dice:

"El imperialismo surgió como desarrollo y continuación directa de las propiedades fundamentales del capitalismo en general. Pero el capitalismo se transformó en imperialismo capitalista únicamente cuando llegó a un grado determinado, muy alto, de su desarrollo, cuando algunas de sus características fundamentales del capitalismo comenzaron a convertirse en su antítesis, cuando tomaron cuerpo y se manifestaron en toda la línea los rasgos de la época de transición del capitalismo a una estructura económica y social más elevada. Lo que hay de fundamental en este proceso

desde el punto de vista económico, es la sustitución de la libre competencia capitalista por los monopolios capitalistas. La libre competencia es la característica fundamental del capitalismo y de la producción mercantil en general; el monopolio es todo lo contrario de la libre competencia, pero esta última, se va convirtiendo ante nuestros ojos, en monopolio, la gran producción, desplazando a la pequeña, reemplazando la gran producción por otra todavía mayor y concentrando la producción y el capital hasta el punto de que en su seno ha surgido y surge el monopolio y así define el monopolio" (11). Prosigue:

"El monopolio es el tránsito del capitalismo a un régimen superior" (12), y menciona que "Si fuera necesario dar una definición de imperialismo, debería decirse que el imperialismo es la fase monopolista del capitalismo" (13). y menciona que esta definición está incompleta; si bien contiene lo principal, ellas mismas resultan insuficientes y dice que es necesario extraer de ellas además de otros rasgos esenciales para la definición y dice:

"Conviene dar una definición del imperialismo que contenga sus cinco rasgos fundamentales, a saber:

- 1) La concentración de la producción y del capital llega hasta un grado tan elevado de desarrollo, que crea los monopolios, los cuales desempeñan un papel decisivo en la vida económica;
- 2) La fusión del capital bancario con el industrial y la creación en el terreno de ese capital financiero" de la oligarquía financiera;
- 3) La exportación de capitales, a diferencia de la exportación de mercancías, adquiere una importancia particularmente grande;
- 4) Se forman asociaciones internacionales monopolistas de capitalistas, las cuales se reparten el mundo, y;
- 5) Ha terminado el reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas más importantes" y define:

"El imperialismo es el capitalismo en la fase de desarrollo en que ha tomado cuerpo la dominación de los monopolios y del capital financiero, ha adquirido señalada importancia la exportación de capitales, ha empezado el reparto del mundo por los trusts internacionales y ha terminado el reparto de toda la

tierra entre los países capitalistas más importantes" (14).

Lo característico del imperialismo no es el capital industrial, sino el capital financiero, y además, es la tendencia a la anexión no solo de las regiones agrarias, sino incluso de las más industriales, pues, en primer lugar, la división ya determinada del globo obliga, al proceder a un nuevo reparto, a extender la mano hacia toda clase de territorios; en segundo lugar, para el imperialismo es sustancial la rivalidad de varias grandes potencias en sus aspiraciones a la hegemonía, esto es, a apoderarse de territorios no tanto directamente para sí, como para debilitar al adversario y quebrantar su hegemonía.

2.2. LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES.

El vocablo transnacional se ha venido usando mucho en los últimos tiempos, y significa del otro lado de la nación, (pero con un alcance más político - que económico) de esta manera;

"Empresa Transnacional es aquella que traspasa los límites de la nación, dentro de cuyo territorio se encuentra la sede de la

misma, o cuando menos sus principales establecimientos" (15).

La conceptualización que el Estado mexicano (ejecutivo y administración) hace de la inversión extranjera directa es una representación ideológica. Ella asegura, por lo menos, los siguientes efectos:

- a) Ocultar la verdadera naturaleza de la inversión - extranjera.
- b) Ocultar la verdadera naturaleza de la fracción dominante del capital mexicano.
- c) Hacer aparecer a las empresas transnacionales como objeto de juicios morales (son buenas o malas para México), sin poder asignar a las mismas el lugar que ocupan dentro de la reproducción ampliada del capital en México.
- d) Asegurar al Estado la representación ideológica - que se fabrica para sí mismo en la cuestión de su relación con las relaciones de producción capitalistas al hacerlo aparecer como instancias de racionalización.

Esta representación ideológica es "natural" tanto al aparato de Estado capitalista no sabe a ciencia cierta lo que es el capital.

2.2.1. *La inversión extranjera directa y la empresa mexicana según el Estado.*

Para el Estado mexicano:

1) *El capital externo es distinto del capital nacional.*

Por eso:

a) *Cuando sea útil puede asociarse con el capital nacional.*

b) *La inversión extranjera no debe desplazar al capital nacional.*

c) *La inversión extranjera sólo ha de ser complementaria.*

"Nos interesa muy concretamente la inversión extranjera en actividades complementarias de la mexicana, y particularmente, aquella que contribuya directamente a la exportación adicional de bienes y servicios" (Hugo B. Margain, Convención Nacional Bancaria en Guadalajara, 1º de abril de 1971, El Gobierno Mexicano 5, p. 217) (16).

"La integración de empresas con capitales nacionales y extranjeros, en una relación tal en la que los intereses nacionales sean los que puedan orientar el sentido de la inversión y los campos que va -

dirigida, puede ser un factor importante para el desarrollo" (L. Echeverría, *Visita del Consejo Directivo de la Asociación Industrial de Vallejo*, 5 julio 1971, *El Gobierno Mexicano* 8, p. 30) (17).

El Capital Nacional ha de encauzar la inversión extranjera.

"La inversión extranjera no debe desplazar al capital mexicano, sino complementarlo, asociándose con él cuando sea útil; y el capital mexicano, en todo caso, dirigir el encuentro con sagacidad, señorío y patriotismo, y encauzarlo para modernizar las empresas" (L. Echeverría, *Discurso de Toma de Posesión*, *El Gobierno Mexicano* 1, p. 12) (18).

Sin embargo, se necesitan capitales extranjeros.

"Necesitamos grandes capitales nacionales y extranjeros y una gran tecnología, para progresar" (L. Echeverría, *Discurso del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios*, 3 diciembre 1970, *El Gobierno Mexicano* 1, p. 61) (19).

"Nuestros amigos que vengán a compartir responsabilidad en la inversión y en la producción industrial, deben estar tranquilos y esperamos de ellos el sentido de que hay que cooperar todos para una sólida economía mexicana" (IBID, p. 62) (20).

El razonamiento es sencillo. Se busca invertir y exportar para crear nuevas fuentes de trabajo y para satisfacer así las demandas del pueblo mexicano. Por su parte, los inversionistas y los creadores de modificaciones tecnológicas han de obtener la justa retribución a sus esfuerzos. Mexico compensará la salida de divisas gracias a las inversiones y a las exportaciones.

Todos salen ganando. Las condiciones para lograr tales objetivos están dadas: hay recursos naturales, mano de obra buena y barata, existe una ampliación en la educación técnica; hay tranquilidad política, se da una conciencia creciente de que hay que producir más; no hay ya una mentalidad expropiatoría, no habrá restricción en la libre convertibilidad de la moneda; la vanguardia de la industria - y de la banca mexicanas servirá de apoyo a la inversión extranjera en la búsqueda de una sólida economla nacional.

Así lo entendieron, al principio del sexenio - de Luis Echeverría, el Dr. Peter Von Siemens, Direc-tor General de la Empresa Siemens que posee en Méxi-co una filial dedicada a Telecomunicaciones, Henry -

Ford II, Director Mundial de la Ford, cuya planta - en México construye automóviles, exporta maquinaria a Venezuela y envía partes mecánicas a los Estados Unidos.

Durante el sexenio actual esta forma de ver la inversión extranjera directa permanece sin cambios.

Por otra parte, la conceptualización de la inversión extranjera conlleva la conceptualización del empresario nacional.

El empresario mexicano es nacionalista por naturaleza.

"Los empresarios deben tener un sano nacionalismo que vele por los intereses populares de nosotros, los mexicanos" (L. Echeverría, Entrevista con la Coparmex del 28 enero 1971, El Gobierno Mexicano 2, p. 113) (20).

El empresario moderno es un producto de la Revolución Mexicana.

"El empresario moderno mexicano es también un producto de la Revolución Mexicana, de este proceso social que vivimos desde 1910, que quiere la libertad para todos los mexicanos; que lucha por el progreso económico compartido y equitativo; que quiere que nuestra patria sea independiente por el progreso

material y espiritual de todos sus habitantes; que tiene una amplia proyección cultural en beneficio de nuestro pueblo" (L. Echeverría, Mesa Redonda de Trabajo con Empresarios, 11 marzo 1971, El Gobierno Mexicano 4, p. 32) [21].

El empresario "moderno" es uno de los factores fundamentales del progreso de México.

"No es el empresario moderno mexicano, que abunda en la organización vigorosa que ustedes ahora dirigen, la vieja imagen del rico pasivo, o del que trata de encontrar caminos ilegales para fines del progreso económico de su planta, o de mejoramiento económico personal.

Son ustedes empresarios cuya actividad se desenvuelve dentro del marco de progreso general del país" (IBID, p. 33) [22].

El empresario es el armonizador de los factores de producción.

"Ustedes son los organizadores, los armonizadores de los factores de la producción: en tanto esos factores pueden vincularse, dirigidos por los empresarios mexicanos, con base en la ley, con espíritu de progreso, la empresa será cada día más un factor

esencial de creación de empleo y del proceso creciente de la República por medio del trabajo de los mexicanos..." (IBID, p. 33) (23).

Las ideas anteriores se plasman jurídicamente en la "Ley sobre la Promoción de la Inversión Mexicana y la Reglamentación de la Inversión Extranjera", promulgada en el Diario Oficial el 9 de enero de 1973.

En este punto es fácil de apreciar la determinación que una representación ideológica acerca del capital ejercido en la constitución de una ideología jurídica.

El propósito general de la Ley es promover la inversión mexicana y reglamentar la inversión extranjera:

Artículo 1º "...Promover la inversión mexicana y reglamentar la inversión extranjera con el fin de estimular el desarrollo justo y equilibrado del país y de consolidar la independencia económica".

La Ley pretende consolidar a las empresas mexicanas gracias a la tecnología y a los capitales extranjeros. Esto, dentro de la perspectiva del desarrollo nacional.

Se trata, de hecho, de la sistematización de -

una serie de disposiciones que estaban en vigor desde tiempo atrás. Al estado se reservan ciertos sectores claves de la economía: petróleo, petroquímica de base, minería, electricidad, ferrocarriles y comunicaciones.

A mexicanos o empresas mexicanas con cláusula de exclusión para extranjeros se asignan las actividades siguientes: radio y televisión, transporte motorizado, transporte aéreo y marítimo, explotación de los bosques, distribución del gas.

En cuanto a la inversión extranjera se le asignan porcentajes de participación de acuerdo a consideraciones estratégicas de las diversas actividades: - un máximo de 49% en la explotación y utilización de sustancias minerales, un 40% en los productos secundarios de la industria petroquímica y en la fabricación de piezas para automóviles.

La Ley prevee también que la participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la empresa corresponderá a su grado de participación en el capital.

La Ley aparece así estructurada por tres principios incuestionables:

- 1) La inversión extranjera y la inversión nacional son de distinta naturaleza.
- 2) La inversión extranjera es benéfica y complementaria.
- 3) La inversión nacional ejerce una función directora sobre la inversión extranjera.

2.3. LO QUE ES EN REALIDAD LA INVERSIÓN EXTRANJERA - DIRECTA.

La situación de la inversión extranjera directa en el conjunto de las diversas fracciones capitalistas en México es compleja y paradójica. Como tales, las inversiones directas representan poca cosa, comparadas con la inversión total: apenas el 5.5% en 1970. El 83% de las mismas es de procedencia norteamericana.

Pero si se atiende al tipo de actividad económica a que se dedican estas inversiones, el panorama cambia radicalmente.

"El mismo año de 1970, el capital en manos de empresarios extranjeros representaba el 45% del capital

tal social de las 290 empresas industriales más grandes, el 13% correspondía a empresas del Estado y 42% a empresas privadas nacionales. En 1973 la situación se mantiene más o menos en los mismos términos: 43% corresponde a empresas extranjeras, 19% a empresas del Estado y 38% a empresas privadas nacionales" (24).

La situación de la inversión directa norteamericana en México tiene así muchos rasgos de los observados en las inversiones directas en los países desarrollados. En 1969, de las 1 325 filiales establecidas en América Latina, 365 corresponden a México.

Estas empresas constituyen un núcleo dominante en relación a las empresas nacionales, como es claro en la industria química, farmacéutica, automotriz y de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico.

"En el sector comercial ejercen el liderazgo al controlar el 40% de las 500 empresas más importantes en ventas y el 40% de las ventas totales de esas empresas. En el renglón de utilidades, de 1965 a 1969 las transnacionales controlaban más del 50% de las empresas con mayores utilidades y de 1970 a 1973

un poco más del 40%. En ventas y utilidades de las empresas transnacionales dominan a las empresas nacionales, al Estado y a las Asociaciones mixtas" (25).

Esta dominación se da, igualmente, en el sector industrial. En 1975, un 35% está controlado por las transnacionales, un 5% corresponde al Estado y el 65% restante al gran capital nacional.

Las empresas transnacionales representan la vanguardia de este sector. La relación capital-trabajo, en las empresas transnacionales es 2.5 veces superior a la de las empresas nacionales: también en cuanto a productividad en bienes de consumo en donde es 2.5 veces superior, 1.8 superior a los intermedios, 1.5 en los durables y 1.5 en los bienes de capital. Por otra parte, la tasa de rentabilidad de las empresas transnacionales llega a ser superior en el orden de tres a uno en relación con las empresas nacionales.

Hay que hacer notar que la inversión extranjera en los sectores industriales más dinámicos se intensifica progresivamente. Dos mecanismos fundamentales de expansión aseguran este control progresivo: la tasa de rentabilidad y la captación de recursos

locales.

Al tener la empresa transnacional una tasa de rentabilidad más allá que la de crecimiento, puede optar entre varias alternativas: trasladar utilidades a la matriz o a otras filiales, ampliar actividades de exportación en el sector original, aumentar su integración horizontal o vertical. Cualquiera de estas opciones fortalece su condición monopólica.

Existe en este proceso un fenómeno interesante que se debe resaltar: el de adquisición, por parte de las transnacionales, de empresas nacionales previamente existentes, en lugar de incrementar la capacidad productiva de la industria. Este fenómeno se da sobre todo en los "sectores tradicionales": carne y lácteos, alimentos y bebidas, madera y papel.

En este punto, el fenómeno es sobre-determinado por un aspecto característico: el proceso de expansión de las transnacionales es financiado con recursos captados en la localidad.

En éste caso, la inversión extranjera no solo no constituye un capital adicional sino que, de un mismo golpe, se apropia del ahorro interno local y las empresas nacionales.

Las filiales realmente nuevas aparecen en los sectores "modernos": industria química y farmacéutica, fibras sintéticas, derivadas del petróleo, productos metálicos, electrodomésticos y electrónica, equipo de transporte e instrumentos de precisión.

2.4. LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN MEXICO: CAPITAL MONOPOLISTA TRANSNACIONAL.

Hay tres puntos en los que las transnacionales concentran sus efectos:

- a) La producción de tecnología.
- b) La estructura del financiamiento.
- c) La dirección y control del mercado.

Para obtener la máxima eficacia en estos tres puntos la organización global de las transnacionales presenta dos grandes características: una completa centralización en su política de decisiones y una gran integración de operaciones entre sus diversas filiales.

Hay que hacer notar, de inmediato, que el desarrollo de la organización transnacional es algo más que la expansión norteamericana fuera de sus fronteras. Este algo más consiste tanto en la existencia de - -

transnacionales de origen inglés, europeo o japonés. Lo fundamental es que la organización transnacional es el rasgo típico del desarrollo actual del capitalismo-imperialismo. Se puede decir que la organización transnacional es la respuesta (de clase) que da el propio desarrollo capitalista, ya no a crisis súbitas y concentradas, sino a su forma misma, que se presenta así como una crisis desarrollada.

Las transnacionales constituyen una primera respuesta a la crisis de 1929: se trataba de desarrollar una producción capitalista internacional y un mercado mundial. Por eso, desde este momento, el crecimiento aparece como una de las leyes internas de las transnacionales, un crecimiento que va más allá de toda frontera nacional. En esta lucha hay que situar la Segunda Guerra Mundial. Al terminar ésta, toda una región del mundo queda vedada al desarrollo capitalista: La URSS, China y Europa Oriental. Las respuestas a la necesidad del desarrollo capitalista fueron la hegemonía de los Estados Unidos, el dominio del dólar y la bomba atómica.

Se trataba de una integración económica capitalista que tuvo sus bases en los acuerdos de Bretton

Woods (transformación del dólar en oro), en la inyec
ción masiva de capitales a Europa Oriental (Plan - -
Marshall), que determinarla en la organización del -
mercado común europeo, y un tercer lugar en la inte-
gración del Japón.

El terreno estaba así preparado para una "Revo-
lución Capitalista" dentro del capitalismo. Esta "Re-
volución" descansa, previamente, en las transnaciona
les. Se trata de una etapa nueva de desarrollo de las
relaciones de producción capitalistas caracterizada por:

- a) la internacionalización de los procesos de -
producción,
- b) la internación del capital financiero,
- c) la aceleración del proceso de concentración
monopolista.

Esta "Revolución" posee una aceleración particu
lar. En 1962, las inversiones directas en empresas
transnacionales de origen estadounidense, fueron de
7 600 millones de dólares. Esta Revolución no es -
más que la fase actual del imperialismo: la etapa -
del capitalismo monopolista transnacional.

Las empresas transnacionales efectúan en México
esta "Revolución", aunque en forma contradictoria, -

no lineal, ellas orientan la etapa actual del desarrollo capitalista de la formación social mexicana.

Se trata de la política en acto del capital monopolista. La internacionalización de los procesos de trabajo significa la puesta en juego de formas nuevas de explotación de las clases dominadas. La presencia masiva del capital financiero y la aceleración del proceso de concentración monopolista ordenan las "disfunciones" necesarias al desarrollo del capital monopolista transnacional: desorden monetario, inflación, desempleo, sistema fiscal inadecuado, toques salariales, anarquía en el crecimiento urbano, cuellos de botella en el campo, polución.

Por esto tiene razón R. Vernon cuando señala "desde otra perspectiva, que las inversiones extranjeras directas no son equivalentes a una simple transferencia de capital. Se trata, en efecto, de una compleja estrategia de clase: la estrategia del capital monopolista" [26].

2.5. EMPRESAS TRANSNACIONALES: ASEGURAN DIRECCIONALIDAD DEL PROCESO CAPITALISTA EN MEXICO.

Las empresas transnacionales en México constitu

yen el polo orientador del desarrollo capitalista. -
Ellas son el mecanismo fundamental del poder que re-
produce en la formación social mexicana las relacio-
nes de producción capitalista en su fase imperialis-
ta.

a) Las transnacionales aseguran la direccionalidad
de las transformaciones en las relaciones de -
producción.

"Las transnacionales constituyen la estrategia
en marcha del capital monopolista, ocupan en la es--
tructura económica el lugar en donde la tasa de ren-
tabilidad es más alta y desde ahí dan los pasos nece-
sarios para reproducir tal situación. Son agresivas
por naturaleza: su ley es la del crecimiento. Su -
primer arma es la tecnología. Gracias a la organiza-
ción transnacional pueden disponer de investigación
científica y tecnológica de primera mano.

Esto no quiere decir que las transnacionales en
México utilicen, necesariamente, las técnicas más mo-
dernas de producción.

La planificación global puede ordenarles el uso
de técnicas retrasadas en relación a las usadas en -
otros países.

La nueva tecnología, junto con la planificación y la organización, da como resultado la concentración monopolista tanto horizontal como vertical.

Una compañía tiene operaciones en dos o más industrias que representan etapas sucesivas del flujo de materiales o de productores en el proceso de producción, o bien la compañía extiende su dominio a la producción de distintas mercancías. Se aseguran así las más altas de rentabilidad.

J. K. Galbraith cuestiona esto último, las transnacionales no tendrían como motivación central el beneficio.

La motivación fundamental estaría constituida por los objetivos de la empresa. Esos objetivos representan una moralidad superior a la ganancia.

De lo que se trata es organizar a la sociedad y planificarla. Por eso, en las transnacionales el poder reside en la dirección y no en los accionistas.

Los resultados tangibles de las transnacionales en México cuestionan esta interpretación de la "tecnestructura": las nuevas técnicas, la organización de los procesos de producción, la planificación del mercado, se trata siempre de intervenciones que ase-

guren una alta valorización del capital financiero.

Se trata de la ofensiva de la fracción monopolista del capital que lo planifica todo de acuerdo a sus intereses, que impone su planificación económica al Estado, que aplica condiciones draconianas al capital no monopolista, que introduce formas nuevas de explotación y amplía su dominación a las grandes masas.

b) Las transnacionales concentran los recursos de las áreas de mayor tasa de rentabilidad.

Gracias a la concentración vertical y horizontal, las transnacionales controlan los recursos industriales de la nación e imprimen al desarrollo de los mismos la dirección que conviene a sus intereses. El factor fundamental para lograr esto lo constituye la estructura del financiamiento.

Las inversiones extranjeras directas en México han producido una revolución en el sistema de financiamiento. El proyecto original de una transnacional. Por otra parte, las transnacionales no se desplazan solamente para encontrar fuerza de trabajo ba rata o para eludir los impuestos: se trata de allegar se recursos de todo tipo. De aquí la necesidad de -

una organización de financiamiento.

En esta forma la filial de una transnacional es un punto de atracción de recursos: naturales, financieros, de fuerza de trabajo.

Además, se trata de una movilización selectiva de recursos. Esta selectividad explica que México exporte espárragos y coles y tenga que importar trigo y maíz. La selectividad en la elección de recursos humanos genera desempleo.

La estructura del financiamiento atrae el ahorro interno a la órbita del capital monopolista. Todas estas medidas, en último término, amplían el espacio de la explotación.

c) Las transnacionales controlan el Mercado y aseguran así la reproducción del capital monopolista.

La concentración de recursos industriales y financieros repercute, obviamente, en el control del mercado. Ahora la competencia reviste formas distintas. Hasta puede llegar a desaparecer una diferencia notable de precios entre diversas mercancías.

La competencia se da sobre todo en el terreno de la publicidad, del tipo de envoltura, de la tradi

ción cultural.

Las transnacionales fijan sus propios precios. No es verdad que se fijen del mercado. Dentro de su planificación la cuestión de los precios y las ventas seguras se contemplan como aspectos centrales de la misma. Lo que producen han de venderlo. ¿Cómo podrían planificar si esto no fuera así? El esquema de Keynes se viene abajo. La regulación por el mercado no funciona. Se requiere la regulación de la demanda global. Esto supone una serie de medidas que vengán a regular la suficiente capacidad adquisitiva de los diversos grupos sociales para que se pueda comprar-vender todo lo producido por la fuerza de trabajo ocupada. Dentro de estas medidas ocupan un lugar especial los mecanismos fiscales y los de aumentos salariales diferenciales y, más generalmente, los mecanismos de distribución del ingreso. Piénsese, por ejemplo, en la planificación de la Ford para aumentar su producción de LTD: esa producción exige la presencia de un grupo social con la capacidad adquisitiva suficiente para adquirir un automóvil de lujo. Lo mismo sucede con las demás mercancías.

En esta forma, el capital monopolista pretende

organizar a la sociedad entera de acuerdo a una correspondencia exacta entre producción de mercancías y su demanda. La mercancía, colocada ahora en el centro de la demanda, de la circulación y del consumo, se convierte en el "motor" de la transformación social. Para el capital monopolista la aparición de nuevas necesidades es lo mismo que producir nuevas mercancías. Creen así organizar formas nuevas de sociabilidad. El transistor o el televisor y hasta los chiles enlatados serían, por ellos mismos, signos del progreso social:

"Mejores viviendas, aumento del número de automóviles, de aparatos de televisión y refrigeradores, demuestran que una empresa privada estadounidense puede ayudar a una comunidad mexicana, y al mismo tiempo obtener beneficios" (27).

Además la regulación de la demanda total agregada exige la subordinación de la política y de la ideología. Una demanda perfectamente planificada, sin riesgos políticos e ideológicos, tal es el ideal y tal es también el objetivo de la tecnocracia.

2.6. EL GRAN CAPITAL NACIONAL ES IGUAL A UNA FRACCIÓN DEL CAPITAL MONOPOLISTA EN MEXICO.

Repetidas veces, representantes del gran capital nacional han afirmado lo benéfico que es para el país la inversión extranjera. Con una condición, agregan, que no desplace a los inversionistas mexicanos. Como se vio en el punto 2.3. no hay propiamente tal desplazamiento. Lo que sucede es que el capital monopolista transnacional, por sus posiciones mismas, ejerce una función de hegemonía, es decir, de dirección: abre el espacio en donde actúa el capital monopolista nacional.

Hay, en primer lugar, una especie de inevitabilidad en cuanto al lugar de dominación que ocupa el capital monopolista transnacional.

¿Si las transnacionales existentes no hubiesen sido creadas, la economía nacional habría tenido - - otras ocasiones de procurarse recursos extranjeros, sobre todo en lo que concierne a capitales, tecnología y el acceso a los mercados? Si se responde - - afirmativamente ¿de qué manera? ¿Qué ha de pensarse de la forma en que hubiesen podido ser utilizados los recursos locales movilizados por las compañías -

transnacionales? ¿Si ellas no existiesen, cuál sería la productividad nacional?

Por otra parte, ellas constituyen una forma superior de organización colectiva. La empresa transnacional es el instrumento moderno del mercado internacional.

En segundo lugar, el gran capital nacional posee la estructura del capital monopolista. Controla el 40% de las 500 empresas más grandes de México, - asegurando el 40% de las ventas en los diversos sectores. Junto con las empresas transnacionales posee el 80% de las 500 empresas más grandes de México y asegura el 75% de las ventas totales, manteniendo en algunas ramas un liderazgo absoluto.

En cuanto a utilidades, el 75% de las utilidades totales está en manos de las grandes empresas nacionales y transnacionales.

El gran capital nacional es capital monopolista y sigue la dinámica del capital monopolista transnacional. Es más, algunos capitales monopolistas nacionales están en proceso de transnacionalización. Puede decirse que el capital monopolista transnacional y el capital monopolista son las dos fracciones

que constituyen el bloque hegemónico dentro de las clases dominantes.

Desde el punto de vista de las fracciones capitalistas, estas dos fracciones conforman el bloque monopolista de las clases dominantes en México. Es el bloque que controla las 100 empresas más grandes del país.

Por otra parte, los grupos monopolistas mexicanos son cada día más fuertes. Sus formas de organización son similares; control de un grupo bancario con funciones múltiples (servicios bancarios, financieros, hipotecarios, etc.), control de varias industrias y empresas comerciales, relación estrecha con los medios de comunicación masiva (televisión, radio, periódicos).

A estos grupos se aplican los caracteres fundamentales del capital monopolista:

- a) la concentración de la producción y del capital.
- b) la fusión del capital bancario con el capital industrial, constituyendo así el capital financiero.
- c) la importancia de la exportación de capitales.
- d) las asociaciones internacionales de monopolios.

De estos caracteres, el factor clave es la formación de monopolio. Gracias a esto es posible la concentración de capital que permite la centralización de los recursos, la apropiación de los sectores industriales estratégicos y el control del sistema de financiamiento.

Si se acepta lo anterior, la fracción nacional, del capital monopolista pertenece, en realidad a la clase dominante internacional.

Esto no quiere decir que no existan diferencias y contradicciones entre la fracción monopolista transnacional y la fracción monopolista nacional. Pero el carácter monopolista del gran capital mexicano niega, por su naturaleza misma, el papel que el Estado mexicano le asigna en su proyecto nacional: el de ejercer una función rectora sobre la inversión extranjera directa.

Los intereses fundamentales de las dos fracciones monopolistas no son contradictorias. Ambas exigen una "planificación social" que asegure altas tasas de rentabilidad. Es más, lo que la fracción monopolista transnacional solo exige a media voz, la fracción monopolista nacional lo exige a voz de cuello.

El estado mexicano, sin saberlo, pide al capital monopolista nacional algo imposible: que se integre en un proyecto nacional para las grandes masas. Las dificultades actuales de la "alianza para la producción" lo muestran en forma contundente.

2.7. EL ESTADO MEXICANO, APENDICE DEL CAPITAL MONOPOLISTA; SIN EMBARGO, APENDICE NECESARIO.

El capital monopolista transnacional no tiene nacionalidad, pero necesita del Estado-nación. Solo así, puede planificar su mercado. Además, el gobierno no es cliente importante. El capital monopolista nacional exige la protección y el estímulo del Estado.

Ambas fracciones necesitan que el Estado subsidie sus tasas de ganancia y haga la planificación de acuerdo a sus objetivos. Todo ha de orientarse según estos: los recursos naturales, el sistema fiscal, el control de los trabajadores, la educación y la investigación científica, la demografía, las comunicaciones y hasta la defensa nacional.

El capital monopolista presiona sobre el aparato del Estado haciéndolo aceptar sus propios criterios de modernización. La reciente reforma adminis-

trativa refleja, no sin contradicciones, tales presiones: el Estado adopta así la nueva forma exigida por esta etapa del imperialismo.

P. González Casanova expresa con toda claridad esta situación:

"El Capital Monopólico ha iniciado hace tiempo una verdadera 'guerra de posiciones', ha tomado y toma día a día, con o sin crisis de gobierno, económico y político, posiciones de poder en cada uno de los aparatos de Estado. Su ingerencia creciente, directa en el Estado prepara desde ahora, en forma práctica, un modelo de desarrollo en que cualquier inversión de bienes de capital quedará controlada en sus lineamientos más generales y concretos por los propios monoplios. El Estado será un mero apéndice de los mismos y la nación parte de la zona transnacional en que dominan" (28).

La Autonomía Relativa del Estado frente a las relaciones de producción toma así una forma nueva.

De hecho se disminuye su espacio. Toda la administración del Estado se pone al servicio del capital monopolista. Todas las empresas paraestatales y los organismos descentralizados se convierten en mecanismos de subsidio del bloque capitalista hegemónico.

Los problemas sin resolver y la ausencia de un principio de solución comienzan a encontrar explicación si se considera el carácter del capital monopolista. De nada sirve que el Estado insista, por ejemplo, en que la solución o no solución del problema del campo condiciona el porvenir de México. Mientras en el campo no se obtenga una tasa de rentabilidad igual a la del sector industrial más avanzado, lo cual suena imposible, el capital monopolista no irá al campo.

Es aquí donde el petróleo adquiere un valor estratégico. Gracias a él, el Estado encontrará crédito en las instituciones internacionales de financiamiento, pero, de nuevo, serán créditos que vendrán a subsidiar, en último término, al capital monopolista. Después de esto, solo el cinismo explica las críticas de los representantes de la fracción hegemónica del capital a los subsidios al consumo de las gran-

des masas (Conasupo, Tiendas sindicales, etc.), al control de los precios, a las empresas del Estado y al endeudamiento público externo.

Por otra parte, a esta altura del desarrollo -- del capital monopolista, las inversiones del Estado que anteriormente se convertían en efectos estabilizadores del funcionamiento económico, en la actualidad solo acrecientan el poder de la fracción hegemónica del capital, agudizando así, las contradicciones en la formación social mexicana.

Aunque un apéndice, el Estado es necesario al capital monopolista: el Estado ha de obtener el consenso, asegurando así la estabilidad social, requisito necesario para lograr los objetivos monopolistas. Pero, en las condiciones actuales, lograr el consenso es cada día más difícil. Precisamente, en este contexto aparece la Reforma Política. La ideología política del Estado intenta, inútilmente, darle vida. El Estado encuentra cada vez mayores dificultades para construir una base de clase a la dominación monopolista. Aunque oficializada por el Estado, la Reforma Política es en realidad un espacio abierto por los trabajadores y las masas. En la contradicción -

abierta por el dominio que sobre el Estado ejerce el capital monopolista y por la necesidad que tiene el Estado de lograr el consenso, los trabajadores y las amplias masas irán delineando otro proyecto político, el suyo.

CITAS AL SEGUNDO CAPITULO

- 11.- Lennin, V. I.
"El Imperialismo Fase Superior del Capitalismo".
Progreso, Moscú, 1917.
- 12.- IBID, Pág. 130.
- 13.- Lennin, V.I.
"El Estado y la Revolución"
Progreso, Moscú, 1917.
- 14.- Lennin, V.I.
"El Socialismo Utopico y el Socialismo Científico"
Progreso, Moscú, 1917.
- 15.- Gómez Granillo, Moisés.
"Teoría Económica"
Esfinge, México, 1981
- 16.- B. Margalín, Hugo.
Convención Nacional Bancaria en Guadalajara.
"El Gobierno Mexicano" 5, 1971
Pág. 217.
- 17.- L. Echeverría, Visita al Consejo Directivo de la
Asociación Industrial de Vallejo.
Julio 1971.
"El Gobierno Mexicano" 8, Pág. 30

- 18.- L. Echeverría, *Discurso de Toma de Posesión El Gobierno Mexicano* 1, Pág. 12
- 19.- L. Echeverría, *Discurso del Consejo Mexicano de Hombres de Negocios*, 3, de Dic. 1970
"El Gobierno Mexicano, 1, Pág. 61
- 20.- IBID, Pág. 62
- 21.- L. Echeverría, *Mesa Redonda de Trabajo con Empresarios*, 11 de Marzo 1971.
"El Gobierno Mexicano" 4, Pág. 32
- 22.- IBID, Pág. 33.
- 23.- IBID, Pág. 33
- 24.- Floravanti, Eduardo.
"El Capital Monopolista Internacional"
Península, Barcelona, 1975.
- 25.- IBID, Pág. 89.
- 26.- Matelart, Armand.
"La Cultural Como Empresa Multinacional"
Serie Popular Era, México, 1974.
- 27.- IBID, Pág. 28
- 28.- González Casanova, P.
"México Hoy".
S. XXI.
México, Df. 1979, Pág. 412.

CAPITULO 3

CAPITAL MONOPOLISTA DE ESTADO

Funcionarios del gobierno, empresarios privados y economistas al servicio de la clase en el poder - gustan repetir que la nuestra es una economía "mixta", una economía no comprendida en la que bajo el régimen jurídico de la Constitución Política de 1917 y conforme al ideario democrático de la Revolución de 1910, los intereses individuales y colectivos y - aún los más graves conflictos de clase se concilian armónicamente dentro de un sistema social que, sin ser capitalista ni socialista, escaparía a los extremos y a las fallas de uno y otro y tomarla, de ambos, lo mejor: esto es, del capitalismo supuestamente la libertad y del socialismo la justicia. La fórmula es sin duda hábil, atrayente y engañosa; es menos -

burda que la que, con igual propósito, se ha hecho circular por la ideología burguesa en otros países capitalistas, sobre todo desde los años de la Segunda Guerra Mundial.

De un plumazo consigue librar a la sociedad mexicana, al menos de la palabra y retóricamente, de los más graves problemas que la aquejan.

Pero los hechos suelen ser tercos y, por mucho que se intente ignorarlos en simplistas y aún sofisticados alegatos, acaban a la postre por imponerse. Y el hecho insolayable es que, no importa cuanto se empeñen la burguesía y sus ideólogos en negarlo, México es un país capitalista, un país, por lo tanto, no aislado sino que se desenvuelve en el seno formando orgánicamente parte del sistema capitalista.

Lo que quiere decir que, al margen de otras consideraciones y de especificidades y rasgos propios que es menester no olvidar, a nuestro país le son aplicables las leyes que rigen el desarrollo del capitalismo, y concretamente aquellas que, en la presente fase del imperialismo, condicionan el desenvolvimiento del capitalismo monopolista de Estado. Si esto no se entiende se explicará mejor.

El capitalismo y sobre todo el mundo de hoy no son idénticos a los de hace 50 ó 100 años, hasta fines del siglo pasado predominó el capitalismo premonopolista o de libre concurrencia. A principios del siglo XX cuando el desarrollo del capital monopolista hizo hacer el imperialismo, la sociedad capitalista se extendía al parecer sin tropesar con obstáculos insalvables y aún con la pretensión de ser la única forma racional y viable de organización económica y social. La guerra iniciada a fines de 1914 fue un signo de que las contradicciones del capitalismo se acentúan grandemente; pero como el conflicto hizo crecer la actividad económica y sobre todo la demanda a base de enormes gastos improductivos, cuando en octubre de 1917 estalló la Revolución socialista en Rusia, de momento no se comprendió bien su significación histórica ni la influencia decisiva que ejercería sobre el mundo capitalista. Dicha Revolución puso fin a la Universidad del capitalismo y aunque Rusia sería invadida por los ejércitos de las grandes potencias, desde prácticamente todos los puntos cardinales, la Primera Guerra Mundial, y sobre todo el triunfo y la consolidación del primer Estado proletario

rio señalarían el principio de una nueva etapa del imperialismo -la transformación de capitalismo monopolista en capitalismo monopolista de Estado- y de una crisis general, ya no solamente cíclica que además de intensificar viejas contradicciones, agregaría una nueva y de mayor alcance histórico (capitalismo/ socialismo), como expresión internacional de la lucha de clases y del antagonismo principal en la época de transición al socialismo.

El Capitalismo Monopolista de Estado, que en la teoría leninista es la última fase del imperialismo cobra impulso y se reafirma a partir de la crisis de 1929 y de la severa depresión de los años 30 y especialmente al calor de la Segunda Guerra Mundial y bajo el impulso del anticomunismo y la reconstrucción económica de los años de la Guerra Fría.

Y aunque el desarrollo del sistema a escala mundial se vuelve a partir de entonces aún más desigual y contradictorio que antes, la creciente concentración y centralización del capital, es cada vez de más alto grado de monopolio y las nuevas formas de integración e internacionalización en que se expresa la socialización de la producción capitalista, ex--

tienden y refuerzan el capitalismo monopolista de Estado, el que ya no solo será privativo de las grandes potencias sino que empezará a desenvolverse con rapidez en algunos países capitalistas subdesarrollados.

Es Lenin el teórico marxista que por primera vez emplea el término "Capitalismo Monopolista de Estado" como una categoría esencial en su teoría del imperialismo ¿En qué consiste esta categoría?

Para comprender mejor su alcance y las condiciones históricas en que surge, quizás sea útil recordar la secuela del análisis Leninista:

"El imperialismo surgió como el desarrollo y la continuación directa de las características fundamentales del capitalismo en general. Lo fundamental de este proceso, desde el punto de vista económico, es el desplazamiento de la libre competencia capitalista por los monopolios, estos que surgieron de la libre competencia, no la eliminan sino que existen por encima y al lado de ella, engendrando así contradicciones, fricciones y conflictos muy agudos e intensos" (29).

Por lo que a Europa se refiere, se puede fijar con bastante exactitud el momento en que el nuevo -

capitalismo vino a sustituir definitivamente al viejo: ello ocurrió a principios del siglo XX como resultado del proceso siguiente:

- 1) De 1860 a 1880 culmina el desarrollo de la libre competencia "Los monopolios se encuentran en un estado embrionario apenas perceptible".
 - 2) Después de la crisis de 1873 se inicia un largo período de desarrollo de los cárteles, los cuales todavía constituyen una excepción.
 - 3) Durante el auge de fines del siglo XIX y la crisis de 1900 a 1903, los cárteles se convierten en una de las bases de toda vida económica. El capitalismo se ha transformado en imperialismo".
- Podría decirse, en tal virtud, que la conversión del capitalismo monopolista o imperialismo en Europa, según Lenin, toma aproximadamente tres décadas. En una primera etapa, que se extiende 15 a 20 años, el imperialismo funciona como capitalismo monopolista simple; pero a partir de ahí sufre un profundo cambio y se convierte en capitalismo monopolista de Estado. Lenin escribe:

El capitalismo mundial que a principios del siglo XX se transformó en capitalismo monopolista, es

decir, el imperialismo dió un gran paso adelante durante la guerra, no solo hacia una mayor concentración del capitalismo financiero, sino también hacia su transformación en capitalismo de Estado.

En su "Informe sobre la situación actual", en abril del mismo año, dice Lenin:

"El control de la industria por el Estado ha hecho progresos en Inglaterra, así como también en Alemania. El monopolio en general ha evolucionado hacia el monopolio de Estado. La guerra ha creado el desarrollo del capitalismo, el cual ha avanzado de capitalismo hacia imperialismo, de monopolio hacia control por el Estado" [30].

Al comentar y defender poco tiempo después la posición anterior, Lenin expresa:

"Las condiciones objetivas de la Revolución Socialista que indudablemente existían antes de la guerra, en los países más avanzados y desarrollados, han seguido madurando con rapidez extraordinaria a consecuencia de la guerra. La pequeña y la mediana empresa han sido desplazadas y arruinadas.

La concentración e internacionalización del capital asumen proporciones gigantescas.

El capitalismo monopolista se convierte en capitalismo monopolista de Estado.

Y en la resolución que se adopta con base en el examen antes mencionado, se hace notar que: en un régimen de propiedad privada de los medios de producción todos esos pasos hacia una mayor monopolización y control de la producción por el Estado, van acompañados inevitablemente de una intensificación de la explotación del pueblo trabajador". (31).

En la Guerra y la Revolución Lenin agrega nuevos elementos que refuerzan y enriquecen su análisis. Refiriéndose al capitalismo alemán, al de Norteamérica y otros países que hacia fines del siglo XIX se enfrentaban al tradicional poderío anglo-frances. Escribe:

"Este grupo introdujo los comienzos del control por el Estado de la producción capitalista, fusionando la fuerza gigantesca del Estado en un solo mecanismo y enrolando a decenas de millones de personas en una sola organización del capitalismo de Estado" (32).

En vísperas ya de la Revolución de octubre, en su famoso escrito "La catástrofe que nos amenaza y

cómo luchar contra ella", declara:

"No cabe término medio, la dialéctica de la historia es tal que la guerra, al acelerar extraordinariamente la transformación del capitalismo monopolista de Estado, con ello impulsa extraordinariamente a la humanidad hacia el socialismo, el capitalismo monopolista de Estado es la completa preparación material para el socialismo, la antesala del socialismo, un peldaño llamado socialismo, no hay ningún peldaño intermedio" (33).

Y comprendiendo que en la nueva fase del capitalismo difícilmente podrá avanzarse si no se entiende el carácter y el rol del estado, el propio Lenin escribe:

"El problema del Estado adquiere, en la actualidad, particular importancia, tanto en lo referente a la teoría como a la política práctica. La lucha por liberar a las masas trabajadoras de la influencia de la burguesía en general y de la burguesía imperialista en particular, es imposible sin una lucha contra los prejuicios oportunistas referentes al "ESTADO" (34).

En México, a partir de los años 50 y que si -- bien el proceso exhibe modalidades propias que lo -

distinguen en muchos aspectos de lo que es característico de los grandes países capitalistas tanto entonces como en los 30 ó 40 años previos, tiene a la vez rasgos comunes que descubren la acción de las mismas leyes y que permiten afirmar que el capitalismo mexicano es, hoy en día, un capitalismo monopolista de Estado, a diferencia de lo que ocurre en otros países subdesarrollados, el capital monopolista de Estado condiciona sin duda actualmente en México el proceso de acumulación de capital y, en un sentido más profundo y global, la suerte toda del sistema, es decir, el carácter de las relaciones de producción, las formas de la división técnica y social del trabajo, los métodos de producción y las condiciones de distribución e intercambio del producto, los patrones de consumo, las modalidades del ciclo económico, las formas de explotación del trabajo y reparto de la plusvalía, la estructura de clases y, en buena parte, las luchas entre ellas, el carácter del Estado y el de la oligarquía financiera; y, en fin, tanto el régimen político y la forma en que se ejerce el poder, como el papel tributario que nuestra economía ocupa en el sistema capitalis-

ta internacional.

3.1. EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO MONOPOLISTA DE ESTADO.

Parece haber un acuerdo básico en cuanto a que la Primera Guerra Mundial coincide con, y en cierto modo influye en el inicio de esta nueva fase. Esto se explica porque el mecanismo del mercado, que entre 1907 y 1913 se había mostrado cada vez más incapaz para asignar los recursos productivos en forma medianamente adecuada, ante los reclamos aún más perentorios de la guerra y la amenaza que tanto - ella como, a partir de 1917, la Revolución de Octubre entrañan para las grandes potencias, entre 1914 y 1918 exhibe limitaciones irrebasables. Aún los más poderosos monopolios no pueden por sí solos hacer creer y movilizar con rapidez el potencial productivo, lo que hace que el Estado pase al primer plano en la lucha propiamente militar y en la contienda económica. Y aunque su intervención no crece uniforme ni linealmente, a partir de entonces estará siempre presente y aún se ampliará cada vez más.

La transformación del capitalismo monopolista en capitalismo monopolista de Estado se producirá en lo fundamental, entre 1914 y 1944-45, o sea, al concluir la Segunda Guerra Mundial, por lo que podría decirse que el fenómeno se desenvuelve en cuatro períodos bastante bien definidos, a saber:

- 1) Los años de la Primera Guerra Mundial (1914-18)
- 2) La década de posguerra, que después de los profundos desequilibrios ocurridos en 1919-23 y - la relativa estabilidad del siguiente quinque nio, culmina con la crisis de 1929.
- 3) El decenio de depresión que se inicia en 1930 y se extiende de hecho hasta 1938.
- 4) El sexenio 1939-45, o sea la etapa de la Segun da Guerra Mundial, a partir de la cual el capit alismo monopolista de Estado se consolida, de sarrolla y generaliza con mayor rapidez.

No podríamos recordar aquí que la forma en que tal fenómeno se desenvuelve siquiera, en los princi pales países europeos y en los Estados Unidos. Pero acaso debamos al menos señalar, por una parte, - que no hay dos naciones en las que se adopte la mis ma forma o el mismo ritmo, pues las peculiaridades

históricas de cada una de ellas influyen en su desarrollo y le imprimen caracteres especiales, y por la otra, que el capitalismo monopolista de Estado no solo se produce en los países más altamente desarrollados".

Y lo inclusive necesario es que junto a los elementos ya señalados de la teoría leninista, veamos cuales son los principales rasgos del capitalismo monopolista en nuestros días, ya que así podremos comprender mejor el carácter de la presente etapa del capitalismo mexicano y saber si corresponde o no al capital monopolista de Estado.

3.2. RASGOS DEL CAPITALISMO HOY EN DIA.

En términos generales podría decirse que el capitalismo en nuestros días se desenvuelve fundamentalmente en el marco y conforme a la teoría leninista; pero hay hechos que descubren nuevos rasgos resultantes del propio desarrollo del capitalismo, a la vez que formas específicas diferentes de las de otras etapas, que sería un error menospreciar y todavía más grave tratar de acomodar dogmáticamente a la teoría clásica del capitalismo monopolista del

Estado. Entre tales rasgos y formas estarían los siguientes:

- 1) El Estado participa crecientemente en forma directa e indirecta y aún se vuelve un instrumento indispensable para hacer posible el proceso de acumulación capitalista.
- 2) Ante la cada vez mayor inestabilidad del sistema y la incapacidad del mercado y los precios para emplear adecuadamente los recursos disponibles y en particular la fuerza de trabajo, - el Estado se convierte en regulador y compensador tanto de las fluctuaciones cíclicas como - de los desequilibrios económicos y aún sociales más diversos.
- 3) En parte, debido a lo anterior, el financiamiento público adquiere una enorme importancia, en dos sentidos: el apoyo del Estado a la empresa privada y desde luego, a las grandes empresas gubernamentales, y el respaldo creciente que a su vez, la empresa privada otorga al gobierno y a las empresas estatales.
- 4) Ante las exigencias del desarrollo y la influencia de la revolución técnico-científica, el Es

tado se convierte en sostenedor de múltiples centros de investigación y de enseñanza media y superior, a fin de disponer él mismo y de dotar a la empresa privada del creciente volumen de cuadros técnicos y profesionales que ambos requieren.

- 5) El agravamiento de la tendencia a la sobreproducción resultante de la agudización de la contradicción fundamental del sistema (creciente socialización de la producción en un régimen de propiedad y apropiación privada), hace surgir nuevas y más complejas formas de integración monopolista a escala nacional e internacional.
- 6) El reforzamiento del aparato estatal influye grandemente en el mercado de trabajo, en la estructura ocupacional y en la forma e intensidad de la lucha de clases.
- 7) La cada vez más estrecha relación entre el capital monopolista nacional y extranjero y el Estado altera la composición, la fuerza relativa y aún el carácter mismo de la oligarquía.

8) El Estado deja de ser una entidad meramente su
per estructural y se convierte en un instrumen-
to económico de primer orden, así como en el -
principal defensor político del régimen capita-
lista.

3.3. EL CAPITALISMO MONOPOLISTA DE ESTADO EN MEXICO.

Serla un grave error trasladar mecánicamente -
la experiencia de los grandes países capitalistas a
los nuestros y pensar que el desarrollo del capita-
lismo mexicano ha sido un reflejo pasivo de tal ex-
periencia. Aún sin mayor reflexión no es difícil -
comprender que especialmente en la etapa del imperia-
lismo en que la desigualdad del desarrollo capita-
lista se acentúa como nunca antes, sería del todo -
simplista y arbitrario hacer tal cosa y pensar, di-
gamos, que al igual que en los países europeos avan-
zados el capitalismo monopolista de Estado se ini-
cia en México en los años de la Primera Guerra Mun-
dial y se desenvuelve de manera análoga, a partir -
de ahí. Y no menos erróneo sería olvidar el carac-
ter internacional del capitalismo monopolista de Es-
tado u. concibiendo a nuestro país como una isla, -

no como parte de un todo y de un mismo proceso histórico, creer que el capitalismo monopolista es algo que sólo está presente en los países dominantes del sistema, más no en los dependientes y dominantes.

Si bien el capitalismo mexicano es, desde luego, capitalismo -y por tanto está sujeto a las leyes que rigen este modo de producción-, al mismo tiempo es una forma del desarrollo capitalista que se da en un marco específico y como expresión de condiciones socio-económicas muy diferentes de las que conformaron el capitalismo inglés, alemán, italiano o japonés.

NATURALEZA Y RADIO DE ACCION DEL ESTADO

El Estado mexicano no es, apologeticamente sue le decirse, un estado democrático que represente - los intereses del pueblo incluso pueda identificarse con los de la nación en su conjunto.

México es un país capitalista, en donde el - - grueso de los medios de producción y de la riqueza están bajo el control de los capitalistas.

Y, precisamente porque es así, ellos son tam--

bién quienes componen la clase dominante y ostentan el poder político. En otras palabras, el Estado no es sino una organización política a través de la cual la clase económicamente dominante ejerce el poder. El mito del Estado imparcial y por encima de las clases y aun de toda la sociedad es sólo eso: un mito burgués.

Cuando hablamos del Estado no nos referimos exclusivamente al gobierno sino a la estructura toda del poder, a los gobiernos federales, locales y municipales; a los tres poderes; a los organismos descentralizados y a las empresas paraestatales, al ejército y a la policía, a las asociaciones empresariales, a las organizaciones de masas controladas por la clase dominante, a los partidos políticos defensores del orden existente, al sistema educativo oficial, a la publicidad comercial y otros medios de comunicación, a los aparatos ideológicos y a todos los instrumentos que forman parte del poder burgués.

Bajo el capitalismo monopolista de Estado, hemos visto ya, crecer enormemente el radio de acción estatal. En efecto, se intensifican:

"1) La expedición de leyes, reglamentos y circula

res y otras medidas propiamente reguladoras.

- 2) La intervención directa en las más variadas -- áreas de la economía.
- 3) El financiamiento de, y para el Estado, por -- vías distintas a las transnacionales.
- 4) Las labores de promoción y fomento fundamental mente en el ámbito nacional y en el exterior, que a menudo ostentan un carácter económico y aún comercial cada vez más definido. En la -- etapa premonopolista y aún bajo el capitalismo del Estado simple, la labor reguladora del Estado, aunque cada vez más importante, era muy inferior a la de nuestros días" [35].

Ahora no bastan la Constitución, unas cuantas leyes secundarias y unos pocos reglamentos. A la -- necesidad de revisar y modificar continuamente la -- legislación en vigor se agrega la de expedir nuevos ordenamientos en campos en los que, hasta hace poco, el Estado ni siquiera intervenía. Tan solo bajo el gobierno actual se han dictado decenas de nuevas -- disposiciones en materia agropecuaria, laboral, edu cativa, bancaria, fiscal, turística, demográfica, -- comercial, industrial y tecnológica; lo que comprue

ba que el Estado guardián en otras épocas, es hoy un activo participante en el proceso social. Y la acción reguladora va casi siempre acompañada de la creación o reforzamiento de mecanismos a los que se encomienda la realización práctica y a veces la - - coordinación de cada tarea.

Si lo anterior es ya revelador del papel del Estado en la presente fase del capitalismo, seguramente lo es más todavía su intervención en materia económica. De todas las Secretarías de Estado que constituyen las dependencias del ejecutivo, todas tienen alguna, y en muchos casos, más de una función económica de importancia. Aún excluyendo a Gobernación, Defensa, Salubridad e incluso a las de Reforma Agraria y Marina, aún así los restantes ministerios cuya significación económica es, sin duda, muy grande. Buena parte de la actividad de los poderes Legislativo y Judicial se desenvuelve, también, en la órbita económica.

A la fecha, son 817 los organismos, empresas y fondos gubernamentales de diversa naturaleza. De ellos, 329 son organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria -incluyen

do 47 juntas de mejoras materiales en otras tantas ciudades-, 36 de participación minoritaria, alrededor de unas 40 son empresas con participaciones pequeñas, inferiores al 25% y 400 son fideicomisos manejados por múltiples dependencias e instituciones oficiales. En conjunto, sus ingresos anuales y el monto de sus patrimonios propios excede de 100 000 millones de pesos, en tanto que sus activos totales alcanzan 230 000 millones sin incluir los correspondientes a instituciones nacionales de crédito.

LOS MONOPOLIOS ESTATALES Y SU RADIO DE INFLUENCIA

La intervención directa del Estado asume formas muy diversas. Una es el control total a través de organismos y empresas que legalmente o de hecho constituyen monopolios como es el caso del abastecimiento y conservación del agua, la construcción de caminos y puentes y la generación y distribución de energía eléctrica; la exploración, explotación y comercio de minerales radiactivos; la extracción y refinación de petróleo y gas; industria petroquímica básica, comunicación telegráfica, telefónica y de

microondas, construcción y operación de aeropuertos, transporte ferroviario y otras como la acuñación de moneda y la emisión de billetes.

Se carece de datos que permitan apreciar la gran importancia de los monopolios oficiales. Pero aún éstos, pese a ser insuficientes, son reveladores: "La C.F.E. (Comisión Federal de Electricidad) maneja un patrimonio superior a 35 000 millones de pesos, ocupa 53 000 personas y participa en 19 empresas de las que controla 14.

Pemex cuenta con un capital contable de más de 16 000 millones y una inversión acumulada de 70 000 millones, emplea cerca de 80 000 trabajadores y sus inversiones en la petro-química básica superan ya 6 000 millones de pesos.

Teléfonos de México opera con un capital de 5 628 millones, activos de 12 685 y 18 subsidiarias. El Sistema Ferroviario ocupa cerca de 90 000 personas y dispone de instalaciones y equipo cuyo valor seguramente supera los 18 000 millones, y Aeropuertos y Servicios Auxiliares maneja una red que incluye los 36 aeropuertos principales del país.

O sea que los monopolios oficiales constituyen

por sí solos un poder económico de primer orden.

Buena parte del financiamiento de tales organismos y empresas procede de grandes bancos proveedores extranjeros, así como muchos de sus equipos y de la tecnología que emplean: todos en general, abastecen a la empresa privada de bienes y servicios - generalmente baratos como ha ocurrido especialmente con Ferrocarriles y Petróleos. Y en tanto, ésta empresa y la C.F.E. importan costosos equipos; Ferrocarriles hace lo propio con sus locomotoras, y Teléfonos de México depende de Indetel, empresa filial de la ITT -Vla Standard Electric Corp.- que la abastece de centrales, aparatos telefónicos y conmutadores privados y en la que el gobierno participa con 28% del capital" (36).

Las empresas estatales y desde luego el gobierno, son además, compradores en grande escala de la empresa privada. En 1972, tan sólo las correspondientes a las unidades vigiladas por la Secretaría del Patrimonio alcanzaron 31 500 millones de pesos de los que cerca de 16 000 fueron hechas por la C.F.E., Pemex, Ferrocarriles, IMSS, Teléfonos de México y la Conasupo. Dado el incremento del sector

y los aumentos de precios de los dos últimos años, seguramente dichas compras excedieron en 1974 de - 40 000 y veintitantos mil millones, respectivamente.

En fin, tanto el gobierno como los organismos descentralizados y las empresas de participación -- estatal realizan grandes obras, que si bien se reparten entre unos 3 000 contratistas, en rigor benefician a muy pocas -- quizá no más de 30 ó 40 -- grandes empresas privadas de construcción, ingeniería, diseño, inmobiliarias y de servicios auxiliares, entre los que sobresalen "ICA, grupo formado por unas 30 empresas (entre las principales: Ingenieros Civiles Asociados; Construcciones y Pavimentos; Estructuras y Cimentaciones; Solum, Industria del Hierro; Transmisiones y Equipos Mecánicos) representa un capital conjunto de cerca de 800 millones de pesos. Entre las muchas obras públicas que ha construido -- se encuentra el Metro y el Sistema de Drenaje Profundo de la Ciudad de México (tan sólo en esta última se gastaron 5 000 millones de pesos) (Bernardo Quintana), Bufete Industrial (Mendoza, Pardo, etc.), Constructora Ballesteros, Constructora Industrial --

(Henriquez Guzmán)? México, Compañía Constructora, Perforadora Latina, Constructora y Fraccionadora - Continental (Espinoza Iglesias), Constructora - - Belther, Alpha (Alvarez Morphy), Protexa, Estrella, Consur, La Victoria y otras" (37).

EL ESTADO Y LAS ACTIVIDADES PRIMARIAS

En el sector agropecuario, forestal y pesquero se localizan unos 50 organismos y empresas oficiales -sin incluir los bancos agrícolas que usan desde institutos nacionales como el del café, fondos especiales como el del cacao, el limón y la fruticultura y comisiones regionales de fomento tan importantes como la del Papaloapan, el Balsas, el Río Fuerte y el Grijalva, hasta empresas tan poderosas como la Conasupo, que opera con un capital de 1 000 millones, controla 8 empresas auxiliares y realiza operaciones anuales por más de 16 000 millones de pesos.

Sin la intervención estatal y paraestatal habría sido imposible la modernización de los últimos decenios, así como la acumulación y concentración de capital resultante de ese proceso. El Estado se

ha hecho cargo de abrir caminos, construir obras de riego, desmontar tierras, colonizar nuevas zonas, -reacomodar población, electrificar el campo, impulsar la construcción de almacenes y bodegas, producir fertilizantes y, más recientemente, insecticidas; realizar labores de investigación y extensión agrícolas, otorgar crédito, construir rastros y frigoríficos, formar praderas artificiales, organizar la explotación forestal y la producción y el comercio pesqueros. Gracias a esa política, al control ejercido sobre las organizaciones de masas y a la habilidad con que, cuando ello conviene, hace concesiones aquí y allá, el Estado ha contado con el apoyo de los trabajadores y también con la simpatía de la mayor parte de los terratenientes.

El desarrollo del capitalismo de Estado en la minería no es menor que en las actividades agropecuarias. Además de dos organismos descentralizados: el Consejo de Recursos no Renovables y la Comisión del Fomento Minero, que dispone de varias plantas propias y otorga crédito a empresas pequeñas y medianas, en la minería operan unas 25 empresas de participación estatal, en las que casi siempre hay

capital privado nacional y a menudo, extranjero.

"La Comisión de Fomento Minero controla varias de ellas, a saber; Minera de la Piñuela, Exploradora del Istmo, Asufres Nacionales, Zincamex, Azufre Nacional y Eximín, manteniendo en su poder proporciones del capital que oscilan entre el 51% y el 100%. Participa, además, en Minera Santa Rosalía, Fosforicidas Mexicanas, Anganguero y otras siete empresas y tiene el 13% del capital en la Compañía Minera de Cananea (Anaconda), proporción igual a la que correspondía en la Nacional Financiera. Minera de Cananea en 1973 vendió 750 millones de pesos, que se esperan elevar en un 75% al concluir el plan de expansión en marcha, que absorberá 1 000 millones de pesos. Altos Hornos de México, por su parte, participa en 7 empresas mineras.

Actualmente se trabaja en los Yacimientos de Caridad, en Sonora, (Mexicana de Cobre, empresa también vinculada a Anaconda y Asarco), con miras a producir 60 000 toneladas diarias y vender 2 300 millones de pesos al año, lo que se supone una inversión de cerca de 6 500 millones" [38].

El Consorcio Juárez Peña Colorada, con capital

de 252 millones, produce mineral de hierro; Azufre ra Panamericana dispone de 375 millones de capital y sus ventas fueron de 311 millones en 1973, y, recientemente el gobierno adquirió el 25% de las acciones de la Exportadora de Sal de Guerrero Negro, Baja California, empresa controlada por capital japonés.

EL ESTADO Y LA INDUSTRIA

La intervención directa del Estado en la industria y transformación consiste a la fecha en varios organismos descentralizados, numerosos fondos especiales y la participación en más de 100 empresas. La presencia del Estado en este sector comprueba - que los campos más lucrativos son para la empresa - privada nacional y extranjera, quedando a aquel, o bien ramas básicas que reclaman cuantiosas inversiones, o bien campos inatractivos que no interesan al capital privado.

Aquí con mayor claridad que en ningún otro sector, se advierte que el Estado no se interesa en competir con los inversionistas particulares, sino en estimularlos, apoyarlos y protegerlos.

Pemex, con unas 55 plantas en operación prevee a la industria de cerca de 3 millones de toneladas de más de 35 productos petroquímicos básicos, que se destinan a empresas que trabajan tanto en la petroquímica secundaria como en la química. Algunas de ellas son de participación estatal -Guanos y Fertilizantes y Alimentos Balanceados-, pero la mayor parte son grandes consorcios extranjeros o que operan asociados con capital nacional. Entre ellos destacan Celanese Mexicana, con múltiples productos, varias filiales y una inversión global de cerca de 3 000 millones de pesos repartidos en numerosas plantas; Industrias Resistol (Monsanto), Nylon y Poliacrilonitrilo de México Du Pont (Llaguno), Cyanaquim (Cyamid-Espinosa Iglesias), Petrocel, Fibras Químicas y otras (Grupo CYDSA), Negromex (Senderos-Phillips Petroleum), Kímex (Grupo Guindi), Unión Carbide, Diamond de México; Síntesis Orgánicas - Industrias derivadas del Etileno y derivados mallicos - (Grupo Banco de Cédulas Hipotecarias-Gutiérrez Roldan y otros), Hules Mexicanos (Pemex con capital extranjero), Superfosfatos Mexicanos (Grupo Banamex), Industrias Petroquímicas (Sada y Alarcón), etc.

La situación en la industria quimicofarmacéutica es similar, con el agravante de que, en ella, desde la fase primaria está bajo control extranjero. De las múltiples empresas que operan en esta rama y que cuentan con más de 800 laboratorios, probablemente no sean más de 20 a 30 grandes consorcios, en su mayor parte norteamericanos, los que absorben el grueso de una producción anual que excede de 5 500 millones de pesos.

Entre ellos destacan Richardson-Merrel, Cyanamid, Seale, Ciba, Sydney Ross, Squibb, Procter & Gamble, Colgate, Unilever y otros. Se estima que el Estado compra anualmente la cuarta parte de la producción quimicofarmacéutica, lo que por sí solo garantiza a esta industria un mercado seguro protegido y en rápida expansión.

La participación del Estado en la industria del hierro y acero es muy importante. Aparte del Consorcio de Peña Colorada, ya mencionado, incluye a Altos Hornos, Las Truchas y, desde hace poco tiempo, a la Fundidora Monterrey.

Altos Hornos produce más de 2 millones de toneladas de acero, cuenta con un capital de 1 600 mil-

llones de pesos y emplea 17 000 trabajadores. El -
Consortio Lázaro Cárdenas Las Truchas, que en su -
primera fase producirá 1.5 millones de toneladas, -
absorbe ya una inversión de 6 400 millones, que fun-
damentalmente se ha financiado con dinero del exte-
rior. Y al aumentarse el capital de la Antigua Fun-
dadora de Fierro y Acero de Monterrey a 1 245 millo-
nes, la Nacional Financiera tomó 300, participando,
además, con 187.5 millones de pesos un grupo encabe-
zado por la Corporación Japonesa de Acero.

La empresa gubernamental Sidema, forma parte -
del Consorcio Mecánico en Ciudad Sahagún y se dedi-
ca a la fundición -entre otras, de partes de moto-
res Datsun para Nissan- y producción de aceros espe-
ciales y fabricación de tractores Ford.

Las otras dos integrantes del Consorcio son --
Diesel Nacional (DINA) y Constructora de Carros de
Ferrocarril. Dina con un capital de 500 millones,
produce 22 000 vehículos al año y sus ventas supe-
ran 1 800 millones.

Aparte de una estrecha relación tecnológica, -
financiera y comercial con Renault, participa en Mo-
tores Pernins; utiliza, además, el motor Cummins y

tiene contratos con Rockwell Dana Corporation y - - Ford para la fabricación, respectivamente, de ejes traseros y pick ups, transmisiones y motores para tractores. Constructora de Carros opera con un capital de 120 millones y sus ventas en 1973, alcanzan 437 millones. Asociada a Hawkers Siddley proyecta fabricar vagones de pasajeros y, con base en un convenio con General Motors, locomotoras.

"El Estado participa además -vía Somex- en Vehículos Automotores Mexicanos (American Motors), que a su vez fabrica más de 15 000 automóviles al año -marca Rambler- y cuenta con un capital de 225 millones de pesos, así como en Mexicana de Autobuses.

En la industria alimenticia, la mayor ingerencia corresponde al azúcar, cuya producción anual se estima en unos 6 300 millones de pesos. La influencia decisiva del Estado expresa en La Operadora de Ingenios, la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, la Unión de Productores de Azúcar (UNPASA), que controla la distribución y en donde el gobierno no solo tiene el voto de los ingenios oficiales, - sino incluso el veto, y la Financiera Nacional Azu-

carera, que financia a la industria. De los 65 ingenios existentes, el gobierno opera directa o indirectamente 17, entre los que figuran algunos tan importantes como el de San Cristóbal, el Mante, Zaca-tepec, Independencia, Rosales, Plan de Ayala y López Mateos a los que ahora se añade El Potrero, comprado recientemente, según se dice, a un precio muy alto (39).

La intervención del Estado en la industria - - adopta muchas otras formas y se extiende a otras ramas, en las que también se advierte su estrecha relación con las grandes empresas nacionales y extranjeras. En el caso del papel en donde sobresalen - - Atenquique y su filial, Unión Forestal de Jalisco y Colima, así como Fuxtepec, ambas controladas por la Nacional Financiera.

A través de la Compañía Industrial San Cristóbal (Scott Paper and Co.) con una participación minoritaria de Nafinsa se ha formado Mexicana de Papel Periódico, en la que se prevee una inversión de 2 500 millones de pesos, aparte de otros 1 000, que, más adelante proyectan invertirse, también en asociación con capital extranjero, en Promotora del -

Noroeste.

La creciente acción estatal se aprecia, asimismo, en el comercio y los servicios, principalmente a través de la Conasupo, Almacenes Nacionales de Depósito, varias empresas inmobiliarias, Aeronaves de México y sus filiales, Transportación Marítima Mexicana, Nacional Hotelera y múltiples fondos, así como de la Operadora de Teatros -que controla la cadena de Oro y participa en otras nueve empresas cinematográficas-, y Estudios Churubusco Azteca.

EL CAPITALISMO MEXICANO

En todos los países capitalistas desarrollados el financiamiento público de la producción monopolista es hoy la característica dominante del capitalismo monopolista de Estado. Está no es la única, pero es la incontestablemente más importante. Financiado una parte esencial de la producción, el Estado garantiza, en efecto, los beneficios de los grupos monopolistas y asegura su supervivencia. Lo anterior no solo ocurre en los países capitalistas desarrollados, se observa también en los subdesarrollados como en el nuestro, lo que comprueba que lo

esencial no es tanto el grado de desarrollo económico, sino el de concentración, centralización y predominio del capital monopolista y su trabazón con el Estado.

EL FINANCIAMIENTO PUBLICO

En 1973, el gasto del gobierno y de 25 organismos y empresas estatales ascendió -excluida la amortización de la deuda pública- a casi 185 500 millones. Alrededor de 97 000 millones se destinaron a fomento económico, cifra que exhibe, la enorme influencia del Estado en el monto, la composición y el ritmo de crecimiento de la producción, la demanda, la acumulación de capital y el nivel de empleo.

Todavía más: en el presupuesto de 1975 se proyecta un gasto neto total de 298 420 millones de peses y un gasto corriente de poco más de 187 000, de los que el 29% corresponde a sueldos, salarios y otras remuneraciones y el 40%, o sea unos 85 000 millones a compras de bienes y servicios que, fundamentalmente, benefician a grandes empresas privadas.

Adicionalmente se proyecta, otorgar subvenciones y subsidios por más de 32 000 millones, lo que

directa, y sobre todo, indirectamente favorece también de preferencia a grandes consorcios nacionales y extranjeros.

De los 139 000 millones en que se estima el gasto del sector paraestatal, casi la totalidad corresponde a 15 organismos y empresas: 34 526 millones a Pemex, cerca de 26 000 a la C.F.E., 16 185 a la Conasupo, 7 429 a Ferrocarriles, 6 226 a Guanos y 4 500 y 4 270 a Dina y Productos Pesqueros Mexicanos, respectivamente.

Es tan importante el respaldo directo e indirecto a la empresa privada que solamente las partidas de "Apoyos a organismos, empresas, fideicomisos y otros", absorben alrededor de 46 000 millones de pesos.

En el financiamiento del gasto y el déficit gubernamental -tan solo al servicio de la deuda pública absorberá 36 000 millones de pesos- y en un sentido más amplio y significativo, del proceso de desarrollo y la consolidación del capital monopolista, tiene gran importancia el sistema bancario y, para el fin de nuestro análisis, concretamente, - los bancos estatales y su relación con el capital privado.

CITAS AL TERCER CAPITULO

- 29.- A. Samuelson, Paul.
"Curso de Economía Moderna"
Aguilar, Nueva York, 1948.
- 30.- Aguilar Monte Verde, Alonso.
"Dialectica de la Economía Mexicana".
Nuestro tiempo, México, 1968.
- 31.- IBID, Pág. 19.
32. Zamora, Francisco. Op. Cit. Pág. 13
- 33.- Austin Gossage Robinson, Edward.
"Monopolios",
Porra, México, 1978.
- 34.- Careaga V., Juan Antonio. Op. Cit. Pág. 116
- 35.- IBID, Pág. 99
- 36.- IBID, Pág. 126.
- 37.- DOOB, Maurice.
"Estudios sobre el Desarrollo del Capitalismo"
Siglo Veintiuno, Londres, 1917.
- 38.- IBID, Pág. 66.
- 39.- DOOB, Maurice.
"Introducción a la Economía"
Fondo de Cultura Económica. Colombia, 1938
- 40.- IBID, Pág. 78.

CAPITULO 4

ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES E HISTORICOS DEL ARTICULO 28

Los principales antecedentes constitucionales e históricos del Artículo 28 de la Constitución de 1917 son los que a continuación se indican en orden cronológico.

PRIMER ANTECEDENTE.

Artículo 171, Fracción XI; 172, Fracción IX; y 335 inciso quinto, de la Constitución Política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812;

"Artículo 171.- Además de la prerrogativa que compete al rey, de sancionar las leyes y promulgarlas, le corresponden como principales facultades las siguientes:

XI.- Cuidar la fabricación de la moneda, en la que se pondrá su busto y su nombre.

Artículo 172.- Las restricciones de la Autoridad del Rey son las siguientes:

IX.- No puede el Rey conceder privilegio exclusivo a persona ni corporación alguna.

Artículo 335.- Tocará a estas diputaciones provinciales.

Quinto: Promover la educación de la juventud conforme a los planos aprobados; y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos" [41].

SEGUNDO ANTECEDENTE

"Artículo 79, Fracción XXVI, del primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la Ciudad de México el 25 de agosto de 1842:

"Corresponde al Congreso Nacional:

XXVI.- Fomentar y proteger la industria nacional, concediendo exenciones y prohibiendo la importación, de los artículos y efectos que -

manufactures o exploten en la República" (42).

TERCER ANTECEDENTE

"Artículo 5^º, Fracción XVII; y 35, Fracción VI del Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente de 1842, fechado en la Ciudad de México el 26 de agosto del mismo año:

Artículo 5^º.- La Constitución otorga a los derechos del hombre, las siguientes garantías:
XVII.- Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 35.- Toca exclusivamente al Congreso General:

VI.- Dictar leyes sobre negocios eclesiásticos, libertad de imprenta, propiedad literaria, privilegios exclusivos a los descubridores o perfeccionadores de algún arte u oficio, sistema de monedas, pesos y medidas, naturalización, adquisición de bienes raíces por extranjeros, colonización y delitos contra la independencia y forma de gobierno; arreglar -

el comercio de la República con el extranjero y de los Estados entre sí; fijar el valor y uso del papel sellado; arreglar uniformemente en toda la República los pesos de amoneda--ción; establecer postas y correos, y conceder amnistías e indultos generales en los delitos arriba mencionados, y en los que sean del conocimiento de la Suprema Corte" (43).

CUARTO ANTECEDENTE

"Artículos 13, Fracciones IV y V; 61 y 70, - Fracciones XX y XXIV, del segundo proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la Ciudad de México el 2 de noviembre de 1842:

Artículo 13.- La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia, las siguientes garantías:

IV.- Queda prohibido todo privilegio para - - ejercer exclusivamente cualquier género de - industria o comercio, a excepción de los esta

blecidos o que se establecieron en favor de los autores, introductores o perfeccionadores de algún arte u oficio.

V.- Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 61.- Se necesita el consentimiento de la mayoría de las Asambleas, para toda ley que imponga prohibiciones al comercio o a la industria, o que derogue o dispense las que existan, o que acuerde el arrendamiento de una renta general.

Artículo 70.- Corresponde exclusivamente al Congreso Nacional:

XX.- Conceder conforme a las leyes, privilegios exclusivos por un tiempo que no exceda de 10 años, a inventores, introductores o perfeccionadores de alguna industria útil a toda la Nación, oyendo previamente a la mayoría de las Asambleas de los Departamentos, y tomando en consideración el perjuicio que pueda resultar a algunos.

XXIV.- Fomentar y proteger la industria nacio

nal, concediendo exenciones, o prohibiendo la importación de los artículos y efectos que la perjudiquen" [44].

QUINTO ANTECEDENTE

"Artículos 67, Fracción I; y 87, Fracción XXVII de las bases orgánicas de la República Mexicana, acordadas por la Honorable Junta Legislativa establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos del día 12 de junio de 1843 y publicadas por el Banco Nacional el día 14 del mismo mes del año:

Artículo 67.- No puede el Congreso:

I.- Derogar, ni suspender las leyes prohibitivas de la introducción de géneros y efectos judiciales a la industria nacional sin el consentimiento previo de las dos terceras partes de las Asambleas Departamentales.

Artículo 87.- Corresponde al Presidente de la República:

XXVII.- Conceder privilegios exclusivos confor

me a las leyes, a los inventores, introductores, o perfeccionadores de algún arte o industria útil a la Nación" (45).

SEXTO ANTECEDENTE

"Artículos 38 y 68 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, dado en el Palacio Nacional de México el 15 de mayo de 1856:

Artículo 38.- Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

Artículo 68.- No habrá otros privilegios para el uso y aprovechamiento de la propiedad, que los que se concedan, según las leyes por tiempo determinado, a los inventores o perfeccionadores de algún ramo de industria, y a los autores de obras literarias o artísticas. A los introductores sólo se podrá conceder privilegio exclusivo por el Gobierno General, -- cuando la introducción sea relativa a procedimientos de la industria que no hayan caído en el extranjero en el dominio público, y siem--

pre que el introductor sea el mismo inventor" (46).

SEPTIMO ANTECEDENTE

"Comunicación de José María Lafragua a los gobiernos de los Estados con la que les remite el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, fechada en la Ciudad de México el 20 de mayo de 1856:

Octavo Párrafo.- Parte conducente.- En esta Sección [de Garantías Individuales]...se prohíben todos los monopolios, las distinciones, los privilegios perjudiciales, las penas degradantes y los préstamos forzosos..." (47).

OCTAVO ANTECEDENTE

"Dictamen y Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechados en la Ciudad de México el 16 de junio de 1856:

Trigésimo Octavo Párrafo del Dictamen.- Parte Consecuente.- Nuestras leyes, en efecto, muy poco o nada han hecho en favor de los ciudadanos pobres y trabajadores; los artesanos y -

y los operarios del campo no tienen elementos para ejercer su industria, carecen de capitales y de materias, están subyugados por el monopolio, luchan con rivalidades y competencias invencibles, y son en realidad máquinas de producciones para el provecho y ganancia de los gruesos capitalistas. Merecen que nuestras leyes recuerden alguna vez que son hombres libres, ciudadanos de la República, miembros de una misma familia.

Artículo 17 del Proyecto.- Libertad de ejercer cualquier género de la industria, comercio o trabajo que sea útil y honesto, no puede ser coartada por la ley, ni por la autoridad, ni por los particulares a título de propietarios. Exceptuándose los casos de privilegio exclusivo concedido conforme a las leyes, a los inventores, perfeccionadores o introdutores de alguna mejora.

Artículo 20.- No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria" (48).

NOVENO ANTECEDENTE

"Artículo 28 de la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857:

No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria. Exceptuándose únicamente, los relativos a la acuñación de moneda, a los correos y a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora" (49).

DECIMO ANTECEDENTE

"Artículo del Estatuto Personal del Imperio Mexicano, dado en el Palacio de Chapultepec el 10 de abril de 1865:

Ninguna exención ni modificación de impuestos puede hacerse, sino por una ley" (50).

DECIMO PRIMER ANTECEDENTE

Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechado en la Ciudad de Queré

taro el 1° de diciembre de 1916:

"Cuadragésimo octavo Párrafo del Mensaje.-

Parte conducente.- Con estas reformas el artículo 27, con la que se consulta para el artículo 28 a fin de combatir eficazmente los monopolios y asegurar en todos los ramos de la actividad humana, la libre concurrencia, la que es indispensable para asegurar la vida y el desarrollo de los pueblos... espera fundamentalmente el gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales...

Artículo 28 del Proyecto.- En la República Mexicana no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos, radiotelegrafía, y a los privilegios que por determinado tiempo, se concederán a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para

el uso exclusivo de sus inventos.

En consecuencia, la ley castigará severamente y las autoridades perseguirán con eficacia, - toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transporte o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social"(51).

El Artículo 28 Constitucional de 1917, contiene algunos de los principios fundamentales que rigen la vida económica del país. Apartándose del -

cerrado liberalismo que la anterior Constitución - consagró, el precepto vigente subordina los dros - individuales al interés de la sociedad.

En efecto, el Artículo 28 en vigor no proscribe solo los llamados monopolios legales como lo - hacia su antecedente de 1957, sino que condena to- das las formas conocidas de monopolios de hecho, - propugnando el establecimiento de una legislación adecuadamente severa para perseguir y combatir ta- les combinaciones, en cuanto causen perjuicio al - pueblo en general o alguna clase social.

Por ello, conviene subrayar que el actual precepto no prohíbe los monopolios con el solo fin de proteger a los productores o distribuidores y ase- gurar la libre concurrencia, sino que es partida- rio de esta, únicamente en la medida que ella a - los consumidores, cuyos intereses son, en última - instancia, los que trata de proteger esta norma -- constitucional. Dicha orientación se desprende - claramente de las reglas contenidas en su párrafo segundo, en el que reiteradamente hace mención al propósito de evitar que el público tenga que pagar precios excesivos por los productos y servicios.

En su párrafo primero, reproduce las normas - contenidas en la Constitución de 1857, pero las completa y actualiza. Entre las prohibiciones que - consigna, agrega la de exención de impuestos, por considerar que cualquier ventaja exclusiva en fa- vor de uno o varios productores, es contraria a la libre competencia y tiende a crear el monopolio.

Sin embargo, este precepto establece varias - excepciones, algunas complementarias de las ya previstas por la Constitución anterior, pero otras de naturaleza bien distinta. Entre las primeras, ex- ceptúa la de la prohibición general, además de los correos, a los telégrafos y la radiotelegrafía, y, junto con la acuñación de moneda, la emisión de billetes por medio de un solo banco. Esta última, - produjo prolongados debates en el Constituyente de 1917, pues resultaba una innovación substancial en esta materia, que, en esa época, no todos compren- dieron cabalmente.

Otra excepción, de índole diversa, fue la es- tablecida en favor de las asociaciones de trabaja- dores, que no fue producto de una iniciativa particular, sino una cuestión surgida al calor de las -

discusiones.

Por último, exceptúa también a las asociaciones o sociedades cooperativas de productores de la iniciativa correspondiente, provino de los diputados constituyentes que representaban al Estado de Yucatán, y tenía por objeto principal hacer posible la sobrevivencia legal y constitucional de un organismo que ya existía y que regulaba y controlaba las ventas de henequén al extranjero. Ello implica las importantes limitaciones que se impusieron a dichas asociaciones: que no produzcan artículos de primera necesidad, que sean la principal fuente de riqueza de la región productora y que la venta se haga directamente al extranjero, independientemente de la vigilancia de los gobiernos federal y estatal, de la necesidad de autorización de las legislaturas respectivas y de la facultad que éstas conservan para derogarla.

El contenido de este Artículo ha servido de base constitucional para una serie de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, que han configurado y desarrollado la política económica del país. Está ubicado en el Capítulo I del Título

lo Primero denominado "De las Garantías Individuales", y se relaciona con los siguientes Artículos: con el 5º que consagra la libertad de trabajo, industria o comercio; con el 27 que regula la propiedad; con el 73, Fracción X, XVII y XVIII, que concede facultad al Congreso de la Unión para legislar sobre el Banco de Emisión Unica, correos y casas de moneda; con el 89, Fracción XV, que faculta al Presidente de la República para conceder privilegios a los inventores, descubridores o perfeccionadores de alguna mejora; con el 117, Fracción III que prohíbe a los Estados acuñar moneda; con el 123, que otorga a los trabajadores el dro de asociación profesional, en defensa de sus intereses; y con el 131, que prevee el caso de facultades al Ejecutivo, concedidas por el Congreso de la Unión, para restringir o prohibir la circulación de productos.

El proyecto de Venustiano Carranza fue adoptado en su totalidad, con las adiciones debidas al Constituyente, que ya hemos señalado, relativas al Banco de Emisión Unica, a las Asociaciones de Trabajadores y a las Sociedades Cooperativas de - -

Productores.

Disposiciones semejantes a las del Artículo 28 están contenidas en la mayoría de las Constituciones de otros países. En su oportunidad mencionaré las Reformas hechas al 28 Constitucional sobre la Nacionalización de la Banca.

TEXTO VIGENTE DEL ARTICULO 28 CONSTITUCIONAL, antes de sus reformas de septiembre de 1982.

ARTICULO 28. "En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus -

inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora. En consecuencia, la Ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquier manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses. Tampoco - - constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés en general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales o sean la principal fuente de riqueza - de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén - bajo la vigilancia o Amparo de Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de - las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o por propuesta del Ejecutivo, podrán derogar cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

El siguiente Antecedente o Reforma hechas al Artículo 28 Constitucional es el proyecto de Reformas expedido por el Lic. José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a los C.C. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el que se decretó la Nacionalización de la Banca, así mismo - que los trabajadores bancarios, en sus relaciones laborales se rijan por el Apartado "B". Tomando en cuenta que dicho tema es tan interesante y amplio, que consideramos como otro tema de tesis, por consiguiente, nos limitaremos únicamente a mencionarlo sin llegar a fondo.

En hoja al margen con el escudo nacional y abajo "Presidencia de la República" al pie de la letra dice:

C.C. Secretarios de la Cámara de Diputados - del H. Congreso de la Unión, Presente.

"En, el último Informe de Gobierno que me permití rendir ante el H. Congreso de la Unión, hice mención de que el país tuvo que optar por una política de rápido crecimiento, para poder brindar mayores oportunidades de empleo para los mexicanos.

Una política diferente hubiera arrastrado a la Nación a sacrificios innecesarios, representados por desempleo, recesión económica, debilidad política, mayor marginación social, dependencia creciente, injusticia y represión.

El objetivo de la Política que se adoptó, fue lograr una expansión económica acelerada que, por una parte eliminara el desempleo y la marginación, y por otra, permitiera elevar el nivel de vida de la población en lo económico, lo social y lo cultural.

En los últimos meses se presentaron problemas financieros y monetarios, originados por factores externos e internos. Los externos, provenientes esencialmente del desorden económico internacional, que de manera directa tiene impacto negativo sobre la economía de países en proceso de desarrollo, con factores monetarios, financieros, comerciales, alimentarios, tecnológicos y otros.

Los factores internos tuvieron su origen, fundamentalmente, en la carencia de un sentimiento de solidaridad nacional, que se manifestó en el abuso de un régimen de libertad de cambios, en la concep

ción de una economía mexicanizada y protegida, que no correspondió con las obligaciones correlativas que tenía ante la Nación, y en la actitud altamente especulativa de la Banca Privada concesionada por el Estado.

Todo lo anterior provocó que importantes recursos, que se habían ido generando, a través del ahorro, fueran exportar para enriquecer economías extrañas y empobrecer la nuestra, o sea el país en el que se había logrado acumular esas riquezas.

El grupo de mexicanos que expatriaron ahorros destinados a impulsar nuestro proceso de desarrollo económico y social, encontraron la simpatía, el consejo y el apoyo decidido de los bancos privados, que se prestaron a servir de conducto para las remisiones de fondos, faltando así al cumplimiento de las responsabilidades sociales que asumieron al recibir del Estado sus concesiones para dedicarse al ejercicio de la banca y crédito y por ende para manejar los ahorros del pueblo.

Habla necesidad de tomar medidas drásticas que permitieran a futuro defender los intereses de la sociedad, frente a una minoría carente de soli-

daridad que causó tan grave daño; por lo cual, como me permití informarlo al H. Congreso de la Unión en el Informe del 1º de septiembre último, se estableció el control generalizado de cambios y se decretó la expropiación de los bancos privados en favor del Estado. Los decretos respectivos fueron publicados el mismo día 1º de septiembre.

La Nacionalización de la Banca tiene trascendental importancia para que el país pueda proyectar y apoyar el proceso de desarrollo económico, social y cultural de la Nación con más celeridad, con mayor sentido patriótico y democrático, con más equilibrio, de manera más equitativa, racional y congruente y con mayor justicia social, por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera que dicho principio debe ser elevado a Rango Constitucional, como conquista irreversible del pueblo mexicano.

Si el Estado tiene la responsabilidad constitucional de regular y fomentar la actividad económica de acuerdo con el sistema de economía mixta que contiene la Carta Fundamental, por razones de congruencia debe dotarse de todos los instrumentos necesarios para orientar y corregir la marcha

de los fenómenos económicos, pues sin tales facultades como lo muestra la historia, la vida económica del país resulta sumamente vulnerable.

A través de un largo proceso evolutivo las actividades de banca y crédito se han convertido en un servicio esencial para la comunidad; en un satisfactor de imprescindibles necesidades sociales, porque han penetrado en el modo de vida de la sociedad, por lo que ya no pueden quedar al arbitrio de los particulares y deben salir de la órbita de esto para entrar en la del Estado con el objeto de que el mismo pueda asegurar su funcionamiento de un modo continuo, regular y congruente con las necesidades de la colectividad y las de un grupo minoritario, elitista e injusto.

Incorporado por disposición Constitucional a las actividades de la Administración Pública, el servicio de banca y crédito permitirá adicionalmente que el Estado cuente con los instrumentos necesarios para defender la economía nacional o desvelos de empresarios que han mostrado no prestar al país la solidaridad que la Nación les demanda, particularmente cuando las circunstancias financieras

hacen de ello un imperativo.

Siguiendo las mismas ideas en lo que se refiere al servicio público de la banca y del crédito, que resultan necesarias a la vida nacional por ser un elemento indispensable en la producción, distribución y comercio de bienes y satisfactores dentro de la economía del país, el Ejecutivo a mi cargo - estima conveniente que también se incorpore a nuestra Carta Magna. La previsión de que no se considere monopolio, por excepción, la operación de los Bancos, ya que su actividad constituye un servicio público regulado actualmente por la Federación, lo cual implica adicionar el Artículo 28 de la Constitución.

A fin de correlacionar la previsión a que se refiere el párrafo anterior con las disposiciones afines contenidas en las Fracciones X y XVIII del Artículo 73 de la Constitución Política de la República, se proponen así mismo las adecuaciones correspondientes, con objeto de que el H. Congreso de la Unión quede facultado para legislar sobre servicios de banca y crédito y para dictar reglas a fin de determinar el valor relativo de la moneda

extranjera.

Para defender los intereses de la Nación en el proceso de desarrollo económico, social y cultural, es menester que el Estado cuente con instrumentos idóneos que le permitan dar seguridad y estabilidad a la política financiera. Por eso, en la medida en que el Gobierno Federal preste el servicio de banca y crédito, se hace necesario que las relaciones laborales en esta materia se rijan por el Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cuyo efecto en la presente iniciativa se propone agregar una Fracción a dicho Apartado.

En virtud de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo quinto al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

Artículo 28.-

Se exceptúa también de lo previsto en la primera parte del primer párrafo de este Artículo la prestación del servicio público de banca y crédito. Este servicio será prestado exclusivamente por el Estado, a través de instituciones, en los términos que establezca, la correspondiente Ley Reglamentaria, la que también determinará las garantías que protejan los intereses del público y el funcionamiento de aquellas en apoyo de las políticas de desarrollo nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica la Fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuesta y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, - para establecer el Banco de Emisión Unica en los términos del Artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica la Fracción XVIII -

del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como sigue:

XVIII.- Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas.

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona al Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Fracción XIII Bis, como sigue:

B.-.....

.....

I A XIII.....

XIII Bis.- Las instituciones a que se refiere el párrafo quinto del Artículo 28, regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto con el presente apartado.

XIV.....

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

ARTICULO SEGUNDO.- Se exceptúan de los dispuestos en el párrafo quinto del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.A., el Banco Obreiro, S.A. y las sucursales en México de Bancos Extranjeros, que cuenten con concesión del Gobierno Federal, así como las organizaciones auxiliares de crédito".

Fechado este proyecto de Decreto el 17 de septiembre de 1982, firmando el Lic. José López Portillo, Presidente de la República.

Por lo profundo y extenso de este tema, creemos que debe considerarse en otra tesis ya que no puede tratarse en este solo capítulo, y hablando de la Ley de Monopolios.

La Constitución permite y garantiza la libertad de empresa, Artículo V, y como complemento de

su Artículo 28, prohíbe los monopolios y los estancos, las exenciones de impuesto, las maniobras de acaparamiento, las prohibiciones a título de protección a la industria, y en general, los actos o procedimientos que vitan o tiendan a evitar la libre concurrencia, así como los acuerdos o combinaciones entre productores, para evitar la competencia y obligar a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva, indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social. Es decir, la Constitución prohíbe los monopolios y las prácticas restrictivas, por dos motivos centrales:

- a) Porque evitan la competencia perfecta (la libre competencia, en el lenguaje constitucional).
- b) En tanto causan perjuicio social ("al público o a una clase social"), como precisa claramente el propio Artículo.

Estos dos principios, relativamente complementarios y contradictorios, se desarrollan en la Ley Orgánica del día 31 de agosto de 1934, denominada

"Ley de Monopolios".

Esta Ley entendió de modo muy claro, que habla que preservarse a la vez, la raíz liberal del Artículo 28 y también su espíritu social "para - - adaptarlo a las circunstancias reales del proceso de desarrollo de la economía mexicana y que ha - - obligado a la transformación de las normas jurídicas, que contemplan el fenómeno económico".

La interpretación de la Ley de Monopolios, es td condensada de modo admirable, claro y preciso, en su exposición de motivos, la cual indica que la tendencia de la Ley Orgánica, se orienta a "evitar y suprimir todas aquellas situaciones económicas - que redunden en perjuicio del público, pues si - - bien es cierto que el Artículo 28 en sus orígenes, es de raigambre liberal, ya en 1917 al introducirse las modificaciones que en él figuraban, respecto del texto de la Constitución de 1857, predominó el criterio de protección de los intereses particulares.

Es decir, que todas las prácticas que atentan contra la libre concurrencia, monopolios, privilegios, prohibiciones a título de protección a la industria, se previenen y se reprimen siempre "sobre

la base de evitar perjuicios al público en general, o grupos importantes de la colectividad". Tomando en cuenta este espíritu, no es difícil de entender el alcance y los objetivos de la Ley de Monopolios.

Haremos una muy breve revisión de las características esenciales de la Ley de Monopolios:

- a) No establece objetivos expresos, se limita - en su Artículo 1º a reproducir literalmente un fragmento del Artículo 28 Constitucional.
- b) Contiene la definición para efectos legales de ciertos fenómenos socio-económicos prohibidos por la Constitución.
 - b.1) Estanco: un monopolio constituido en favor del Estado para procurar provecho - al fisco. (Artículo 2º).
 - b.2) Monopolio: "Toda concentración o acaparamiento industrial o comercial y toda situación deliberadamente creada que permita a una o varias personas determinadas imponer los precios de los artículos o las cuotas de los servicios con perjuicio del público en general o de alguna clase social (Artículo 3º).

- b.3) Concentraciones económicas, acaparamientos o ventajas no internacionales: aquellas que permitan a una o varias personas determinadas imponer los precios de los artículos o las cuotas de los servicios en perjuicio del público en general o al guna clase social" (Artículo 7°).
- b.4) Prohibiciones a título de protección a la industria: no las define, se limita a enunciarlas, pero las distingue de otras limitaciones permitidas, como son la reglamentación de la iniciación de nuevas actividades industriales, la restricción de producción o de consumo y la prohibición de integraciones industriales con la prohibición de importaciones con tendencia monopólica.
- b.5) Las exenciones de impuestos prohibidas - "cuando se releva total o parcialmente a una persona determinada, de un impuesto general o se condenan impuestos ya - causados en forma privada" (Artículo 13).
No considera exenciones de impuestos: -
Los permisos de importación; los estímu-

los fiscales a las cooperativas, los subsidios y prerrogativas a empresas y las franquicias a subsidios legales.

c) De los fenómenos enumerados solo regula con detalle las prácticas monopólicas con este sistema:

I) Presume que existen monopolios salvo prueba en contrario, cuando objetivamente se dan los siguientes hechos (Artículo 4^o):

1. Acaparamiento o concentración de artículos de consumo necesarios.
2. Acuerdos que permitan imponer precios sin autorización del Estado. Se excluyen a empresas de servicios públicos concesionadas y aquellas en que participa el Estado como accionista.
3. Toda situación creada deliberadamente que permita imponer precios.

II) Además presume como "tendientes a monopolio" salvo prueba en contrario, los siguientes hechos (Artículo 5^o):

1. La venta de artículos o servicios a menos del costo (salvo en la etapa de in-

roducción al mercado), o depreciación quiebra o remate y otras causas justificadas.

3. Destrucción de productos sin autorización o marcas, o envases de competidores, sorteos, compensaciones a consumidores o acuerdos entre industriales o comerciantes, sobre precios sin autorización.

III) También regula las situaciones de ventaja monopolística no deliberada a las que propone un tratamiento que consiste en las siguientes medidas que puede tomar el Ejecutivo:

a) Fijar precios máximos.

b) Obligar a la venta de productos y servicios a precios limitados.

c) Promover la competencia similar y estimularla con subsidios y franquicias.

IV) Autoriza métodos restrictivos impuestos por el Ejecutivo Federal a la actividad económica, cuando las imperfecciones de la competencia por falta o por exceso perjudican -

al público o alguna clase social (Artículo 12):
También autoriza al Ejecutivo a crear organismos consultivos y ejecutivos (integrados por negociantes oficiales o particulares) para que colaboren en el cumplimiento de la Ley (Artículo 18).

La Ley autoriza al Ejecutivo a ordenar la práctica de inspecciones (Artículo 18).

V) Obligación de información, la establece a cargo de los particulares, en especial, a los productores de bienes y servicios, a proporcionar datos necesarios para el cumplimiento de la Ley (Artículo 15).

El sistema de sanciones, que es el área donde es más urgente la actualización.

La Ley no impone como sanción la nulidad de los actos tendientes al monopolio y se limita a sanciones pecuniarias con la clausura de los establecimientos.

Las conductas que infrinjan las prohibiciones constitucionales reproducidas en el Artículo 1º de la Ley, se castigan con multas y clausura temporal

por 90 días, en caso de reincidencia la clausura será definitiva (Artículo 19).

Las presunciones de monopolios, de no desvirtuarse ocasionan sanciones iguales (Artículo 20). Los actos que tiendan a la constitución de monopolios con las multas reducidas al 50% pero duplicables en caso de reincidencia, así como por la falta de información o los informes falsos.

REGLAMENTOS

Hasta la fecha no se ha expedido el Reglamento General de la Ley, así es que se encuentra vigente técnicamente el relativo a la Ley del 18 de agosto de 1931.

Los reglamentos más importantes que hasta ahora se han expedido, son los siguientes:

- a) Reglamentos de las Fracciones IV y V del Artículo 5^o (Autorización de ventas por medio de sorteos y bonificaciones al consumidor).
- b) Reglamento sobre artículos de consumo necesario del 23 de abril de 1941.

Técnicamente vigente, pero abrogado por la -

ley de atribuciones del ejecutivo en materia económica de 1951.

- c) *Los demás reglamentos y decretos se refieren a la venta de artículos de consumo necesario y en la práctica han sido dejados sin efecto en virtud de la ley de atribuciones mencionada y la creación de la Compañía de Subsistencias Populares y sus subsidiarias.*

CITAS AL CUARTO CAPITULO

- 41.- *Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1917.*
- 42.- *IBID, Pág. 12*
- 43.- *IBID, Pág. 12*
- 44.- *IBID, Pág. 12*
- 45.- *IBID, Pág. 12*
- 46.- *Andrade, Adalberto G.*
"Estudio del Desarrollo Histórico de nuestro -
Derecho Constitucional en Materia de Garantías
Individuales".
Porrúa, México, 1958.
- 47.- *Campillo, Aurelio.*
"Tratado Elemental de Derecho Constitucional Me-
xicano"
Tomo I, Jalapa, Veracruz, 1928.
- 48.- *IBID, Pág. 88*
- 49.- *De Fonseca, Fablan y de Urrutia, Carlos.*
"Historia General de la Hacienda"
México, 1845.
- 50.- *Del Castillo Velasco, José María.*
"Apuntamientos para el estudio del Derecho Cons-
titucional Mexicano".

Imprenta del Gobierno en Palacio.

México, 1871.

51.- *Esquivel Obregón, Toribio.*

"Apuntes para la Historia del Derecho Mexicano"

Tomo II, México, 1937-1948

C O N C L U S I O N E S

CONCLUSIONES

México ha recabado dos logros singulares en materia de Legislación Antimonopólica. En primer lugar, la Constitución Mexicana en su Artículo 28 rompe con el dogma liberal del mercado libre a ultranza para dotar a la economía de mercado de un carácter, instrumento de interés social, en particular al interés de las clases sociales mayoritarias. Por otra parte, México produjo una Ley Orgánica del 28 Constitucional, conocida comunmente con el nombre de Ley de Monopolios, que es no sólo la más antigua de América Latina (agosto 1934), sino que interpreta y desarrolla el principio constitucional, de modo verdaderamente creativo, y que puso en manos del poder público mecanismos que hubieran resultado muy eficaces para inducir la actividad económica y cumplir los fines de la Constitución y de la Ley.

En contraste con estos avances (y en coincidencia con la parálisis general de la Legislación que afecta la actividad mercantil), el destino de nuestra Legislación Antimonopólica, no ha podido ser más triste. La ley como se ha dicho se produjo en el año de 1934, es decir que cumplió 48 años que se ha mantenido en vigor sin reformas importantes. Mientras tanto la realidad de México se ha transformado con rapidez, hasta volverse incomparablemente más compleja de lo que fue en la época postrevolucionaria.

Han aparecido fenómenos económico y sociales que no podrán gobernarse apropiadamente con una ley que examinada hoy, resulta primitiva.

Además, su aplicación real, ha ido extinguiéndose a tal punto, de que los últimos 10 años, según información recabada en las fuentes oficiales, no ha habido un acto importante de aplicación. Por tanto, la Ley de Monopolios a la vez que se ha vuelto obsoleta y ha caído en esuso, tanto, esto en una época en que se ha acentuado la tendencia a una distribución cada vez más desigual, de los beneficiarios del crecimiento económico y en el

que el afán por un mayor desarrollo y las máximas ganancias, puso en el menor tiempo y con el mínimo riesgo; ha hecho proliferar prácticas inconvenientes de las empresas más fuertes, contra las medianas y las pequeñas, con los consumidores y la sociedad en general.

Es hora de que los juristas, los economistas y, particularmente, los políticos, con capacidad de decisión en este campo, esencialmente de la vida mexicana, se pregunten por qué un Estado surgido de una rebelión social, ha renunciado a este instrumento capital de política económica y que también propongan y concienticen no sólo la actualización y la aplicación de la ley actual, sino la producción de una nueva, capaz de inhibir las tendencias concentracionistas y permitir que las perspectivas favorables de un rápido crecimiento del producto nacional, en los próximos años, vayan acompañados por una distribución más justa de la riqueza y por una adecuada protección de los empresarios pequeños y medianos.

La ley tiene diversos aspectos negativos que cabe señalar:

a) La carencia de objetivos. Se limita a reproducir incompleta la disposición constitucional que la fundamenta. Con esto dificulta tanto su aplicación por la autoridad administrativa, como su interpretación por la Judicial.

Su rigidez normativa se limita a describir las conductas ilegales por tipos como si se tratara de delitos.

No indica ninguna facultad discrecional a las autoridades y somete a la letra escrita de la ley situaciones y usos peculiarmente cambiantes y complejos que no pueden ser gobernados por ella. El surgimiento de nuevas prácticas restrictivas no tipificadas obligaría a reformar la ley constantemente. Asimismo, su campo de aplicación es incompleto, ya que aunque define y reglamenta algunos actos monopólicos o tendientes a la Constitución del Monopolio, deja al margen otros muy relevantes.

No agrupa numerosos fenómenos de crecimiento y de concentración del poder económico que afectan a la sociedad y al Estado y que deberían considerarse en un conjunto, como son:

- a) Prácticas de competencia desleal.
- b) Protección a los consumidores.
- c) Estímulos a la competencia libre.
- d) Estímulos a las pequeñas y medianas industrias.
- e) Sistema de estímulos generales a la industria que se ajuste a los planes de desarrollo.
- f) Medidas anti-inflacionarias, etc.

También tiene la ausencia de un sistema de represión de actos monopólicos eficaz, porque no sanciona con nulidad los acuerdos ilegales.

No se ha optado por un sistema que hiciera -equivalente el monto de la sanción en el monto mismo de las operaciones ilegales, como sucede en materia de inversión extranjera.

No se definen ni se sancionan los actos simulados realizados por prestanombres.

Tiene la ausencia de un sistema de protección adecuada a los competidores leales, la ley ignora que los actos tendientes al monopolio no solo causan daños generales a la sociedad, o a alguna clase social en particular, sino que también afecta -intereses legítimos de otros competidores que se -

plieguen a la libre concurrencia.

No se da paso a un sistema que permitiera el resarcimiento (indemnización), la autoridad administrativa podía declarar la existencia de los actos monopólicos, evaluar los daños sociales, los daños y perjuicios que se causaran a terceros, e imponer además las sanciones específicas, las sanciones administrativas y el monto de la reparación.

Y, además, la gran ausencia de un sistema penal, la ley solo impone sanciones administrativas, multas y clausuras. A pesar de tratarse de conductas gravemente antisociales no crea dentro de la ley un régimen de delitos que incluyan penas corporales a los responsables de los actos o hechos monopólicos dejando al código local perseguir estas conductas.

Las sanciones económicas que se establecen son prácticamente irrelevantes para la magnitud cuantitativa de las conductas prohibidas, debido a que la ley no ha sido revisada.

La economía mexicana no es "mixta", ni está formada por un sector privado, uno supuestamente público y social que se entrelacen y apoyen armóni

camente. Es una economía capitalista a la que son inherentes graves desajustes y contradicciones que esencialmente derivan de la propiedad privada de los medios de producción y de la explotación del trabajo por parte de la burguesía.

El capitalismo mexicano no es algo nuevo llamado a resolver nuestros más graves problemas; es incluso la causa principal de muchos de ellos y el modo de producción dominante desde hace aproximadamente un siglo. La etapa en que se encuentra no es por tanto inicial, sino, en un sentido histórico, la última del desarrollo del sistema.

El grado de concentración y centralización del capital, si bien seguramente se acentuará en el futuro, corresponde ya a una situación de franco e irremediable dominio del capital monopolista en prácticamente todas las principales ramas de la producción y el comercio de bienes y servicios.

La dependencia estructural del capitalismo mexicano, su atraso económico, el papel subordinado que le corresponde en el sistema y la incapacidad de la empresa privada nacional para mover el proceso a la manera clásica, dan al capital monopolista

en un país como el nuestro, una composición y formas de articulación que lo vuelven especialmente inestable y contradictorio, pues con dicha empresa compiten, entran en conflicto y a la vez se relacionan estrechamente y aún apoyan en forma recíproca el capital monopolista extranjero y el capital del Estado.

Del Capital Monopolista emerge una poderosa oligarquía financiera que controla los principales centros de poder económico y que influye grandemente en la toma de decisiones y aún ejerce el poder político, naturalmente sin necesidad de que cada puesto importante se confíe a un banquero (hasta antes de la Nacionalización de la Banca), o a un industrial o algún otro magnate.

La crisis que sufrimos no es únicamente cíclica, ni menos todavía una crisis monetaria pasajera que haya de resolverse con una medida tan sencilla y elemental, pero a la vez tan dolorosa para el pueblo como la devaluación del peso; es una crisis general que afecta al capitalismo en su conjunto y que, dentro de la actual estructura, no podrá escapar a la sociedad mexicana. La severidad de la cri-

sis comprueba la creciente intensidad de las contradicciones capitalistas y la incapacidad del sistema para resolverlas. En otro sentido, es una prueba en que si bien el sistema cuenta todavía con medios para hacer frente a ciertos problemas de consumo y desperdicio, enorme publicidad para estimular el consumo innecesario, etc., su empleo resulta a menudo un remedio peor que la propia enfermedad.

En que el Estado en contacto estrecho con los monopolios privados pase a ser un factor decisivo en el proceso de acumulación y por ende en la reproducción de las relaciones capitalistas, y el que en el marco de tales monopolios destaque a menudo -al menos en ciertos campos estratégicos- el capital extranjero, da al desarrollo económico, a la estructura social y la lucha de clases, caracteres especiales. En efecto, el que el Estado explote directa e indirectamente centenares de miles de trabajadores productivos denuncia sin duda ante los trabajadores más concientes, su carácter de clase y su verdadero papel en el sistema, e influye para que la lucha obrero patronal se vuelva ca-

da vez más una lucha política; y en el que una parte significativa del capital monopolista sea extranjero refuerza la conciencia y la necesidad de la lucha antiimperialista como elemento indisoluble de la causa de la liberación.

Todo lo anterior revela que si bien el capitalismo nunca podrá librarnos del subdesarrollo, la dependencia y la explotación, el que el sistema recorra nada menos que su última fase, significa que la suerte está echada y que ya no es posible volver atrás y buscar, en un pasado supuestamente mejor que el presente, la solución de nuestros problemas.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- A. BARAN, PAUL M. SWEETZ, PAUL.
"EL CAPITAN MONOPOLISTA".
SIGLO VEINTIUNO
NUEVA YORK, 1966
- 2.- A. SAMUELSON, PAUL.
"CURSO DE ECONOMICA MODERNA"
AGUILAR
NUEVA YORK, 1948
- 3.- AGUILAR MONTEVERDE ALONSO
"DIALECTICA DE LA ECONOMIA MEXICANA"
NUESTRO TIEMPO
MEXICO, 1968.
- 4.- ANDRADE, ADALBERTO G.
"ESTUDIO DEL DESARROLLO HISTORICO DE NUESTRO DERECHO --
CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GARANTIAS INDIVIDUALES".
PORRUA
MEXICO, 1958.
- 5.- AGUSTIN GOSSAGE ROBINSON, EDWARD
"MONOPOLIOS"
PORRUA
MEXICO
- 6.- BURGOA O., IGNACIO
"LAS GARANTIAS INDIVIDUALES"
PORRUA
MEXICO, 1975
- 7.- CALLEJA FERNANDO
"DICCIONARIO POLITICO SOCIAL"
DUX EDICIONES BARCELONA
- 8.- CAMPILLO, AURELIO
"TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO" Tomo I
JALAPA, VERACRUZ, 1928.

- 9.- CAREAGA V., JUAN ANTONIO
"LA INVESTIGACION TECNOLOGICA EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL
DE MEXICO"
E.N.E.P. ACATLAN, U.N.A.M.
MEXICO, 1980
- 10.- CASTELLANOS TENA FERNANDO
"LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL"
PORRUA
MEXICO, 1959
- 11.- CASTRO, JUVENTINO V.
"LECCIONES DE GARANTIA Y AMPARO"
PORRUA
MEXICO, 1974
- 12.- CECERA, JOSE LUIS
"EL IMPERIO DEL DOLAR"
EL CABALLITO
MEXICO, 1977
- 13.- CHAPOY BONIFAZ, ALMA
"EMPRESAS MULTINACIONALES"
EL CABALLITO
MEXICO, 1975
- 14.- DE FONSECA, FABIAN Y DE URRUTIA, CARLOS
"HISTORIA GENERAL DE LA REAL HACIENDA "
MEXICO, 1845.
- 15.- DE LA MADRID HURTADO, MIGUEL
" ESTUDIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL"
ICAP
MEXICO, 1981
- 16.- DEL CASTILLO VELASCO, JOSE MA.
"APUNTAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL
MEXICANO"
IMPRESA DEL GOBIERNO EN PALACIO
MEXICO, 1871
- 17.- DOOB, MAURICE
"ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO"
SIGLO VEINTIUNO.
LONDRES, 1971.

- 18.- DOOB MAURICE
"INTRODUCCION A LA ECONOMIA "
FONDO DE CULTURA ECONOMICA
COLOMBIA, 1938.
- 19.- ESQUIVEL OBREGON, TORIBIO
"APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO EN MEXICO"
TOMO II
MEXICO, 1937-1948
- 20.- FIORAVANTI, EDUARDO.
" EL CAPITAL MONOPOLISTA INTERNACIONAL"
PENINSULA
BARCELONA, 1975
- 21.- FLORES GOMEZ GONZALEZ, FERNANDO Y CÁRBAJAL MORANO, GUSTAVO
"MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL"
PORRUA,
MEXICO, 1976
- 22.- GOMEZ GRANILLO MOISES
"TEORIA ECONOMICA"
ESFINGE
MEXICO, 1981
- 23.- HUBERMAN, LEO
"LOS BIENES TERRENALES DEL HOMBRE"
NUESTRO TIEMPO
MEXICO, 1936
- 24.- LENIN, V.I.
"EL ESTADO Y LA REVOLUCION"
PROGRESO
MOSCU, 1917
- 25.- LENIN, V.I.
"EL IMPERIALISMO FASE SUPERIOR DEL CAPITALISMO"
PROGRESO
MOSCU, 1917
- 26.- LENIN, V.I.
"EL SOCIALISMO UTOPICO Y EL SOCIALISMO CIENTIFICO"
PROGRESO
MOSCU, 1917

- 27.- LOPEZ ROSADO, FELIPE
"EL REGIMEN CONSTITUCIONAL MEXICANO"
PORRUA
MEXICO, 1964
- 28.- LOZANO, JOSE MA.
"TRATADO DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE, ESTUDIO DEL DERECHO
CONSTITUCIONAL PATRIO"
PORRUA
MEXICO, 1972
- 29.- MATTELART, ARMAND
"LA CULTURA COMO EMPRESA MULTINACIONAL"
SERIE POPULAR ERA
MEXICO, 1974
- 30.- PALLARES, JACINTO.
"DERECHO MERCANTIL MEXICANO."
PORRUA
- 31.- PAZOS, LUIS
"CIENCIA Y TEORIA ECONOMICA"
DIANA
MEXICO, 1976
- 32.- RODRIGUEZ, RODRIGUEZ, JESUS
"LOS MONOPOLIOS EN MEXICO, EN LA OBRA DE E.A.G. ROBINSON"
FONDO DE CULTURA ECONOMICA
- 33.- SERRA ROJAS, ANDRES
"DERECHO ADMINISTRATIVO"
PORRUA
MEXICO, 1961
- 34.- ZABLUDOUSKY, GINA
"MEXICO, ESTADO Y EMPRESARIOS"
E.N.E.P. ACATLAN, U.N.A.M.
MEXICO, 1980
- 35.- ZAMORA, FRANCISCO
"TRATADO DE TEORIA ECONOMICA"
FONDO DE CULTURA ECONOMICA
MEXICO, 1953.

LEGISLACION

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1917
- 2.- LEY GENERAL DE MONOPOLIOS
1934
- 3.- DIARIO DE DEBATES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
1917
- 4.- PROYECTO DE DECRETO
LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO A LA CAMARA DE DIPUTADOS
1° SEPTIEMBRE, 1982.

OTRAS FUENTES

- 1.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.
BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, S.R.L.
TOMO XIX
BUENOS AIRES, ARGENTINA
- 2.- EPASA, HIJOS
"ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEA-AMERICANA"
EPASA-CALPE
MADRID, BARCELONA
- 3.- ESCRICHE, JOAQUIN
"DICCIONARIO RAZONADA DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA"
IMPRENTA DE EDUARDO CUESTA
MADRID, 1876
- 4.- MORALES, CESAREO, *et. al.*
REVISTA "IZTAPALAPA"
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
MEXICO, 1980
- 5.- REAL ACADEMIA ESPANOLA
"DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPANOLA"
MADRID, 1970.
- 6.- ZARCO, FRANCISCO.
"HISTORIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856-1857"
TOMO II
MEXICO, 1916.

INDICE

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	4
-Concepto de Monopolio	4
-Clasificación de Monopolios	5
-Formas de Organización Monopolista	10
-Citas al Primer Capitulo	19-Bis
 CAPITULO II	
-Capital Monopolista Privado	20
-Tesis de Lenin	21
-Las Empresas Transnacionales	23
-Lo que es en realidad la Inversión Extranjera Directa	32
-La Inversión Extranjera Directa en México: Capital Monopolista Transnacional	36
-Empresas Transnacionales: Aseguran direccionalidad del proceso Capitalista en México	39
-El Gran Capital Nacional es igual a una fracción del Capital Monopolista en México	46
-El Estado Mexicano, Apéndice del Capital Monopolista; sin embargo, Apéndice necesario	50
-Citas al Segundo Capitulo	
 CAPITULO III	
-Capital Monopolista de Estado	57
-El Desarrollo del Capitalismo Monopolista de Estado	67
-Razgos del Capitalismo Hoy en día	69
-El Capitalismo Monopolista de Estado en México	72
-Naturaleza y Radio de acción del Estado	73
-Los Monopolios Estatales y su Radio de influencia	77
-El Estado y las Actividades primarias	81
-El Estado y la Industria	84
-El Capitalismo Mexicano	90
-El Financiamiento Público	91
-Citas al Tercer Capitulo	93

	PAG.
CAPITULO IV	
-Antecedentes Históricos del Art. 28 Constnal.	94
-Texto Vigente del Art. 28 Constnal.	110
-Proyecto de Reformas del Lic. José López Portillo	113
-Citas al Capítulo Cuarto	132
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFIA	145